



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

325318

Documento No. 3000156159 Fecha de Contabilización: 18.04.2026 Página 1 de 2.
Referencia: FV125
RUT del Tercero: 9007306869 FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEV
Código del Tercero: 900730686 Documento RPC: 4500040860
Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Concepto DIAN: 1ER DESEMBO CONT 5985/26

21 ABR 2026

3:57 PM

6:00 PM

23 ABR 2026

10 AM

23 ABR. 2026

4:18 PM

Descripción: PRIMER DESEMBOLSO CONTRATO 5985/2026
PRIMER DESEMBOLSO CONTRATO No. 1.210.19.13-5985 DE 30.01.2026,
OTROSI No. 1.210.19.13-5985-1 DEL 12.03.2026 OBJETO: PRESTAR EL
SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE LAS
ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURAL, ORGANIZACIONAL Y
ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. FAVOR CONSIGNAR
CUENTA DE AHORROS 0206001487 BANCO BBVA

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

Subdirección de Tesorería

Posic	Cuenta	Clv	Texto breve cuenta	PosPre	Debe	Haber
001	2401010001	31	Servicios	X-ACREEDOR/DEUDOR	0	188.115.574
002	5501060110	81	Fortalecimiento Instit	2-320202008	69.600.000	0
003	5501080005	81	Bienest Social e inc	2-120202009	148.181.430	0
004	2407900010	50	Sistematización	X-RETN/DEDUC	0	1.830.096
005	2407900007	50	Estamp Adulto Mayor	X-RETN/DEDUC	0	3.660.192
006	2407900026	50	Estampilla Pro Pacif	X-RETN/DEDUC	0	915.048
007	2407900003	50	Pro-Cultura	X-RETN/DEDUC	0	1.830.096
008	2407900036	50	Tasa prodepor Y Recr	X-RETN/DEDUC	0	4.575.240
009	2407900012	50	Pro-Hospitales	X-RETN/DEDUC	0	1.830.096
010	2407900004	50	Pro-Desarrollo	X-RETN/DEDUC	0	3.660.192
011	2407900078	50	Estampilla Proelectr	X-RETN/DEDUC	0	366.019
012	2407900008	50	Estampilla UCEVA	X-RETN/DEDUC	0	915.048
013	2407900005	50	Pro-Univalle	X-RETN/DEDUC	0	3.660.192
014	2436270000	50	Retención Industria	X-RETN/DEDUC	0	1.207.863
015	2436250000	50	Impuesto A Las Venta	X-RETN/DEDUC	0	5.215.774
Total:					217.781.430	217.781.430

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

ENVIADA PARA PAGO POR PORTAL

Fecha: 24 ABR 2026

Ana Milena Cespedes

OP No. 101683

DR



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

Orden de Pago

Para: FIDUCIARIA POPULAR
De: SUBDIRECCION DE TESORERIA

Fecha: 24.04.2026
Consecutivo: 101683
Página: 1 de 2
Elaboró: ACESPEDES

Cordialmente nos permitimos adjuntar las cuentas por pagar que a continuación relaciono para que se proceda a su giro, en desarrollo del contrato de encargo fiduciario celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y esa fiduciaria.

Causación	Fecha	NIT	Fondo	Valor Bruto	Valor Neto	Beneficiario	Banco	T	Cuenta Bancaria
3000156106	15.04.2026	9003741703	ICLD	25.000.000	19.283.614	GESTIOPOLIS S.A.S	Banco Caja Social	C	21003975023
3000156119	15.04.2026	9009975899	ICLD	7.700.000	5.939.351	LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.	Banco de Bogota	C	180593733
3000156159	18.04.2026	9007306869	ICLD	217.781.430	188.115.574	FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"	BBVA	A	0206001487
Son: 3 Orden(es) de Pago, Valor Bruto:				250.481.430	Deducciones:	37.142.891	Valor a Girar:	213.338.539	

Concepto(s) de Deducción y Retención	Valor
Deducción Derechos de Sistematización	2.104.886
Deducción Estampillas Adulto Mayor	4.209.772
Deducción Estampillas Pro Pacífico	1.052.443
Deducción Estampillas Pro cultura	2.104.886
Deducción Estampillas Pro deportes	5.262.215
Deducción Estampillas Pro hospitales	2.104.886
Deducción Estampillas Pro desarrollo	4.209.772
Deduc Est Pro Electrificación Rural	420.977
Deducción Estampillas Pro Uceva	1.052.443
Deducción Estampillas Pro univ del Valle	4.209.772
RETEICA Servicios	1.389.224
Retención Honorarios	3.022.689
Retención IVA Bienes y Servicios	5.998.926

Las cuentas por pagar antes relacionadas han sido causadas y registradas en la contabilidad del Depto. Las declaraciones y pago de los descuentos serán elaborados y presentados por el Departamento. Autorizamos acreditar cada uno de los fondos, los respectivos descuentos. Certificamos que los trámites presupuestales han sido cumplidos en su totalidad.

Atentamente:

Firmado por SHIRLEY GALEANO CASTRO
Fecha: 2026-04-24 14:13 -05
Gobernación del Valle del Cauca
Subdirección de Tesorería

SHIRLEY GALEANO CASTRO
SUBDIRECTORA DE TESORERIA

Firmado por DORA MARIA RUIZ JIMENEZ
Fecha: 2026-04-24 14:22 -05
Gobernación del Valle del Cauca
Subdirección de Tesorería

DORA MARIA RUIZ JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

Orden de Pago

Para: FIDUCIARIA POPULAR
De: SUBDIRECCION DE TESORERIA

Fecha: 24.04.2026
Consecutivo: 101683
Página: 2 de 2
Elaboró: ACESPEDES

Cordialmente nos permitimos adjuntar las cuentas por pagar que a continuación relaciono para que se proceda a su giro, en desarrollo del contrato de encargo fiduciario celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y esa fiduciaria.

Revisó: _____



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

Documento No. 3000156159 Fecha de Contabilización: 18.04.2026
Referencia: FV125
RUT del Tercero: 9007306869 FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEV
Código del Tercero: 900730686 Documento RPC: 4500040860
Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Concepto DIAN: 1ER DESEMBO CONT 5985/26

Página 2 de 2
Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

23 ABR. 2026

Subdirección de Tesorería

Descuentos y/o Deducciones:

Nombre del Descuento efectuado	Tasa Aplicada	Base Gravable aplicada	Vr del Descuento y/o Deducción
Deducción Derechos de Sistematización - Derechos de	1,0000	183.009.605	1.830.096
Deducción Estampillas Adulto Mayor - Deducción Estampilla Adulto	2,0000	183.009.605	3.660.192
Deducción Estampillas Pro Pacífico - Deducción Estampilla Pro	0,5000	183.009.605	915.048
Deducción Estampillas Pro Cultura - Deducción estampilla	1,0000	183.009.605	1.830.096
Deducción Estampillas Pro Deportes - Deducción tasa Pro deporte y	2,5000	183.009.605	4.575.240
Deducción Estampillas Pro hospitales - Deducción estampilla	1,0000	183.009.605	1.830.096
Deducción Estampillas Pro desarrollo - Deducción Estampilla	2,0000	183.009.605	3.660.192
Deduc Est Pro Electrificación Rural - Deduc Est Pro Electrificación	0,2000	183.009.605	366.019
Deducción Estampillas Pro Uceva - Deducción Estampilla UCEVA	0,5000	183.009.605	915.048
Deducción Estampillas Proniv del Valle - Deduc. estam. Proniv	2,0000	183.009.605	3.660.192
RETEICA Servicios - ReteicaServ. Consul. Profesional 0,66%	0,6600	183.009.605	1.207.863
Retención IVA Bienes y Servicios - Reteiva servi.reg.comun 15%	15,0000	34.771.825	5.215.774
Total:			29.665.856

Discriminación IVA

Indicador	Denominación	Base	Valor IVA
VO	19% IVA no deducible Servicios	183.009.605	34.771.825
Total:		183.009.605	34.771.825

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA

Secretario(a) de Despacho

Orfa Ruth Moreno Palomino

Elaborado por

YAMILE HERNANDEZ CORTES

Vo Bo. Subdirección Contaduría General del Depto

FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE

CONTRATO.

1,210,19,13-5985

PRIMER DESEMBOLSO

FACTURA

FV 125

CUENTA BANCARIA

206001487 CTA AHORROS BBVA

BENEFICIARIO ALTERNATIVO

N/A

DETALLE	BASE		
Sistematización	183.009.605	1,00%	1.830.096
Estampilla de adulto mayor	183.009.605	2,00%	3.660.192
Estampilla pro cultura	183.009.605	1,00%	1.830.096
Estampilla pro hospitales	183.009.605	1,00%	1.830.096
Estampilla pro desarrollo	183.009.605	2,00%	3.660.192
Estampilla Prouceva	183.009.605	0,50%	915.048
Estampilla prounivalle	183.009.605	2,00%	3.660.192
Estampilla Prounipacífico	183.009.605	0,50%	915.048
Estampilla pro electrificación	183.009.605	0,20%	366.019
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	183.009.605	2,50%	4.575.240
Retención e la fuente **		0,00%	-
Retención De Ind. y comercio	183.009.605	0,66%	1.207.863
Reteiva	34.771.825	15,00%	5.215.774
TOTAL DESCUENTOS			29.665.857
VALOR FACTURA	217.781.430		
MENOS RETENCIONES Y DSCTOS	29.665.857		
NETO A PAGAR	188.115.573		

Liquidó

LIBIA E. GIRALDO A

SED-Area Financiera

ABRIL 18-2026

9:40:00 a. m.



FUNDACION LA CULTURA NOS

MUEVE

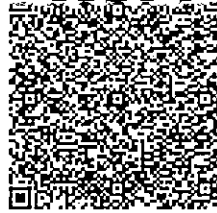
NIT 900.730.686-9

CALLE 1E SUR 15 09

Tel: (602) 3168305539

Guadalajara De Buga - Colombia

bugajazz@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FV 125

Señores	Gobernación del Valle del Cauca		
NIT	890.399.029-5	Teléfono	(602) 6200000
Dirección	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco	Ciudad	Call - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/04/2026, 17:52
Expedición	18/04/2026, 18:37
Vencimiento	18/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMERA CUOTA CONTRATO 1.210.19.13-5985- PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.00	217,781,430.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Doscientos diecisiete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-18 por \$ 217,781,430.00

Total Bruto	183,009,605.04
IVA 19%	34,771,824.96
Total a Pagar	217,781,430.00

Observaciones:

LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FUERON:

8 JORNADAS DE BIENESTAR

1 TALLER DE FINANZAS PERSONALES

1 TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

7 SALIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

14 ASISTENCIAS TÉCNICAS EN FSE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización Electrónica 18764079111975 aprobado en 20240909 prefijo FV desde el número 110 al 2000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa

CUFE: eef452b35ccc60911330fb9de724ab36e43adb5396ce2be25c3e3e253f73e65a2f0893d599dd277d93971daf70b10e2a

Elaboración Software y Proveedor Tecnología: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8 Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica ver en el XML



Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **FUNDACION LA CULTURANOS MUEVE**, identificado(a) con NIT número **900.730.686-9** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS AH No. 0206001487** aperturada el **18 de agosto del 2023**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **13 de abril del 2026**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0206001487**

Cuenta de 16 dígitos: **0206000200001487**

Cuenta de 20 dígitos: **00130206000200001487**

Firma autorizada
BBVA Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500040860	Fecha de Contabilización: 12.03.2026
Beneficiario: 9007306869 FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"	Estado Liberación: Contabilizado
Contrato: CONT.5985/26	Página: 2 de 2
Elaboro: María Paula Castro Morales	
Descripción CONTRATO No. 1.210.19.13-5985 DE 30.01.2026, OTROSI No. 1.210.19.13-5985-1 DEL 12.03.2026 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURAL, ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. PLAZO 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
JUN: 13.750.000 JUL: 13.750.000 AGO: 13.750.000 SEP: 13.750.000 OCT: 13.750.000 NOV: 13.750.000 DIC: 13.750.000	
Item 3 Apropiación: 121000/1105/2120202009/9999999999999999/999999999999 Ingresos corrientes de Libre Destinación: SECRETARIA DE EDUCACION/Servicios para la comunidad, sociales y personales/GENERICA/GENERICO FUNCIONAMIENTO Valor: 800.000.000 COP CDP Asociados: 3700003385 Programación PAC ABR: 200.000.000 MAY: 200.000.000 JUN: 200.000.000 JUL: 200.000.000	
Importe total: La suma de UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Valor: 1.219.600.000 COP	

Ordenador del Gasto:
NANCY ARANGO
C.C. 41.919.671

Aprobado Por:
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
SUBSECRETARIA ADTVO. Y FINANCIERA
C.C. 35.899.101

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION
Registro Presupuestal de Compromiso

289
16-03-26
1001

RPC No.	4500040860	Fecha de Contabilización:	12.03.2026
Beneficiario:	9007306869 FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"	Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	CONT.5985/26	Página:	1 de 2
		Elaboro:	Maria Paula Castro Morales

Descripción

CONTRATO No. 1.210.19.13-5985 DE 30.01.2026, OTROSI No. 1.210.19.13-5985-1 DEL 12.03.2026 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURAL, ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. PLAZO 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Item 1

Apropiación: 1105/121000/2320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/06 SECRETARIA DE EDUCACION/Ingresos corrientes de Libre Destinación/Gobierno al Alcance de To/

Valor: 269.600.000 COP /

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/06 Realizar seguimiento y control al proces /

CDP Asociados:

3500010582

Programación PAC

ABR: 69.600.000

MAY: 25.000.000

JUN: 25.000.000

JUL: 25.000.000

AGO: 25.000.000

SEP: 25.000.000

OCT: 25.000.000

NOV: 25.000.000

DIC: 25.000.000

Item 2

Apropiación: 1105/12310601/2320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/08 SECRETARIA DE EDUCACION/Impuesto de Registro 20% -Destino Fonpet/Gobierno al Alcance de To/

Valor: 150.000.000 COP

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/08 Realizar visitas a las instituciones edu /

CDP Asociados:

3500010582

Programación PAC

ABR: 40.000.000

MAY: 13.750.000

Importe total: La suma de UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Valor: 1.219.600.000 COP

Ordenador del Gasto:

NANCY YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA

C.C. 41910871

Aprobado Por:

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA

SUBSECRETARIA ADITIVO Y FINANCIERA

C.C. 35 899 101



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3703003385
Estado de Liberación	Contabilizado

Fecha de Contab. 26.01.2026
Página 1 de 1

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBE CUMPLIR CON LO ACORDADO EN EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026, EN SU ARTICULO 39, "RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL". SE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN CON SADE 2026002647. *

Item: 1 Valor: 800.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120202009/9999999999999999/999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios para la
co/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posicion Presupuestaria: 2-120202009

Servicios para la comunicad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5501080005

Importe Total: La Suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS
Valor: 800.000.000 COP

Solicitado por:
NANCY ARANGO COSTAIN
C.C: 41.919.671

Elaborado por
Juan Fernando Benitez Cadavid

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE

Wossi
Enu 27/28
8:45 AM



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

640
25.07.20
3:00

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número:	3500010582	Fecha de Contab.	25.02.2026
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR RECURSOS DEL PROYECTO: #FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA". EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PARA CONTRATAR TERCERO OPERADOR, SERVICIOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE". *

Item: 1 Valor: 269.600.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/06: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR SEGUIMIENTO

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/06

Realizar seguimiento y control al proceso administrativo, contractual, financiero, presupuestal

y contable en la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, por parte de

las instituciones educativas oficiales.

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5501060110

Item: 2 Valor: 150.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12310601/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/08: IMP REG 20% FONPET/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR VISITAS A L

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/08

Realizar visitas a las instituciones educativas para verificar avances de la asistencia técnica y

Importe Total: La Suma de CUATROCIENTOSDIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Valor: 419.600.000 COP

Solicitado por:
NANCY ARANGO COSTAIN
C.C: 41.919.671

Elaborado por:
Juan Fernando Benitez Cadavid

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3500010582	Fecha de Contab.	25.02.2026
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR RECURSOS DEL PROYECTO: #FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA". EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. PARA CONTRATAR TERCERO OPERADOR, SERVICIOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE". *

apoyar el seguimiento a la participación de la comunidad educativa.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5501060110

Importe Total: La Suma de CUATROCIENTOSDIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
Valor: 419.600.000 COP

Nancy Arango Costain
Solicitado por: *Nancy Arango Costain*
NANCY ARANGO COSTAIN
C.C: 41.919.671

Juan Fernando Benítez Cadavid
Elaborado por:
Juan Fernando Benítez Cadavid

Ruben Alonso Arteaga Ortegón
Expedido por: ..
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 20 Actualización de Responsabilidades		4. Número de formulario 141234958884			
		 (415)7707212489984(8020) 000014123495888 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 3 0 6 8 6		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palmira	
				14. Buzón electrónico 5	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"					
36. Nombre comercial					
37. Siglas					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Guadajajara de Buga	
		1 6 9		7 6 1 1 1	
41. Dirección principal CL 1 E SUR NRO 15 09 BRR LOS ANGELES					
42. Correo electrónico bugajazz@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 1 6 8 3 0 5 5 3 9		3 0 1 5 4 6 3 3 3 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
9 0 0 7		2 0 1 4 0 1 0 3		9 0 0 8	
				2 0 1 4 0 1 0 3	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
		1 2			
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
4 7 1 4 4 2 5 2 5 5					
04- Impto. renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos		60. No. de Folios:		61. Fecha	
SI ☐ NO ☒		0		2026-02-11 / 11:44:34AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre SANCHEZ RIVERA VICTORIA EUGENIA					
985. Cargo Analista V					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234958884



(415)7707212489984(8020) 0000141234958884

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 3 0 6 8 6 | 9

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organizaciones extranjeras

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

68. Sin personería jurídica

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 0 6 2 6	2 0 2 4 0 3 1 4	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 1 0 3	2 0 2 4 0 3 3 0	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 1 7 2 7	S 0 0 0 1 7 2 7	
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	7		
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 3 0 6 2 6		
81. Hasta	2 0 1 3 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha Cambio de Estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario Representación	001
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 7 Hoja 3 4. Número de formulario <div style="text-align: right; font-weight: bold;">141234958884</div>
		 <small>(415)7707212489984(8020) 000014123495888 4</small>
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 9 0 0 7 3 0 6 8 6 9 </div>		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palmita
		14. Buzón electrónico <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">5</div>

Representación			
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 3 1 2 2 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 3 7 5 4 8 9 7 4	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MENESES	105. Segundo apellido QUINTERO	106. Primer nombre CLAUDIA	107. Otros nombres LUCIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234958884



(415)7707212489984(8020) 000014123495888 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 3 0 6 8 6 | 9

Impuestos y Aduanas de Palmira

5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 4 4 7 1 7 3 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido OSPINA	116. Segundo apellido CALERO	117. Primer nombre GUILLERMO	118. Otros nombres LEON	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 5	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 4 4 7 6 4 6 4	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DEDIEGO	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre MIGDONIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 1 5 0 3 3 1	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 4 8 9 9 1 0 8	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido AGUDELO	116. Segundo apellido OSPINA	117. Primer nombre ALEXIS	118. Otros nombres ANDRES	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 1 5 0 3 3 1	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 4 8 9 9 0 7 4	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BURITICA	116. Segundo apellido IPAREDES	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres ANDRES	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 5	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 1 5 0 7 1 9 7 1	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LENIS	116. Segundo apellido MOSQUERA	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CAMILO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 5	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 5 de 7 Hoja 4			
		4. Número de formulario 141234958864			
		 (415)7707212489984(8020) 0000141234958864			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 0 6 8 6		9	Impuestos y Aduanas de Palmira		5
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones temporales					
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 1 4 8 7 8 7 3 9		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido GIL		116. Segundo apellido SOTO		117. Primer nombre HELMAN	118. Otros nombres ARTURO
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 5
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 1 1 1 6 1 5 6 7 0 6		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido FUERTES		116. Segundo apellido RESTREPO		117. Primer nombre JULIAN	118. Otros nombres DAVID
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 3 1 2 2 3
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 3 8 8 6 8 1 9 8		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido OCAMPO		116. Segundo apellido LOPEZ		117. Primer nombre CLAUDIA	118. Otros nombres PATRICIA
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 3 1 2 2 3
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 3 0 3 2 9 2 5 7		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido OSPINA		116. Segundo apellido TORO		117. Primer nombre SANDRA	118. Otros nombres CAMILA
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 2 2 6	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 3 8 8 7 1 5 8 2		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido MOLINA		116. Segundo apellido SOTO		117. Primer nombre CLAUDIA	118. Otros nombres ISABEL
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 2 2 6	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234958884



(415)7707212489984(8020) 0000141234958884

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 3 0 6 8 6 9

Impuestos y Aduanas de Palmira

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones/Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 7 5 4 8 9 7 4	113. DV COLOMBIA	114. Nacionalidad 1 6 9
115. Primer apellido MESESES	116. Segundo apellido QUINTERO	117. Primer nombre CLAUDIA	118. Otros nombres LUCIA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 12 0 2 3, 1 2 2 6	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234958884



(415)7707212489984(8020) 0000141234958884

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 3 0 6 8 6 | 9

Impuestos y Aduanas de Palmira

5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 1 5 0 6 3 6 5 5	128. DV 1 2	127. Número de tarjeta profesional 3 0 8 7 3 1 T
	128. Primer apellido ARIAS	129. Segundo apellido CARVAJAL	130. Primer nombre JOHN	131. Otros nombres WILDER
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4, 0 3, 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:00:31

Recibo No. S000371728, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2CvPuF6kva

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACIÓN ''LA CULTURA NOS MUEVE''

Nit : 900730686-9

Domicilio: Buga, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0001727

Fecha de inscripción: 03 de enero de 2014

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 1 E SUR NRO. 15-09

Barrio : LOS ANGELES

Municipio : Buga, Valle del Cauca

Correo electrónico : bugajazz@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3168305539

Teléfono comercial 2 : 3015463330

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 1 E SUR NRO. 15-09

Barrio : LOS ANGELES

Municipio : Buga, Valle del Cauca

Correo electrónico de notificación : bugajazz@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 26 de junio de 2013 de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2014, con el No. 4704 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION BUGA JAZZ.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 31 de marzo de 2015 de la Asamblea Gral Ordinaria de Buga, inscrito en esta Cámara

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:00:31
Recibo No. S000371728, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2CvPuF6kVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 29 de abril de 2015, con el No. 5267 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2018, con el No. 7015 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Acta del 14 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2024, con el No. 9534 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE FUNDACION BUGA JAZZ POR FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"

Por Acta del 02 de septiembre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2025, con el No. 10324 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Del objeto social: La fundacion tiene como proposito fundamental la gestion, desarrollo y fortalecimiento del arte, la cultura, la recreacion, el deporte, el turismo y el medio ambiente, contribuyendo con esto al desarrollo del pais y a la elevacion del nivel de vida de sus habitantes.

De las actividades: A) diseñar, planear, organizar, ejecutar, divulgar, promocionar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, artisticos, sociales, recreativos, deportivos, de turismo, academicos y de medio ambiente. B) administrar y comercializar proyectos culturales, artisticos, recreativos, deportivos, de turismo, academicos y de medio ambiente. C) realizar convenios, contratos, alianzas y todo tipo de asociaciones con ongs, entidades publicas y privadas, personas juridicas y/o naturales para la realizacion de proyectos culturales, sociales, artisticos, recreativos, deportivos, de turismo, academicos y de medio ambiente. D) organizar y realizar actividades culturales, sociales, academicas, ambientales, artisticas y recreativas, deportivas, de turismo para el desarrollo del festival de jazz "buga jazz". E) avalar y apoyar todo lo concerniente con el festival de jazz "buga jazz". Paragrafo 1. El festival de jazz del municipio de guadalajara de buga "buga jazz" es el que motiva la creacion de la fundacion, por tal razon este festival es el evento prioritario dentro de sus actividades y tendra como director vitalicio, con autonomia para definir sus caracteristicas al grupo creador y fundador del mismo, que a su vez constituye el grupo de socios fundadores principales.

PATRIMONIO

Patrimonio: El patrimonio de la fundacion estara integrado por el aporte inicial de sus miembros fundadores principales y adherentes, por donaciones, herencias, legados, rendimientos que reciba



CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:00:31

Recibo No. S000371728, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2CvPuF6kva

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por sus inversiones, rentas que produzcan sus bienes, prestación de servicios a terceros, aportes de entidades gubernamentales y particulares, recursos económicos provenientes de los eventos y espectáculos que organice la fundación.

PATRIMONIO

\$ 140.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Órganos de dirección y administración. La dirección, administración y control de la fundación estarán a cargo de: A) organismo de dirección: Asamblea general. B) organismo administrativo: Junta directiva. C) organismos de representación: Delegados nacionales e internacionales.

De la asamblea general: La asamblea general es el órgano supremo de la fundación,

Funciones y atribuciones de la asamblea general. Son funciones y atribuciones de la asamblea general: B) determinar las orientaciones generales de la fundación para el cabal cumplimiento de su objetivo social; d) reformar los estatutos de la fundación, cuando fuese necesario; f) aprobar la incorporación, fusión, transformación, disolución u liquidación de la fundación; g) ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley correspondan a la asamblea general y que no estén expresamente asignadas a otros organismos

Funciones y atribuciones de la junta directiva. Son funciones y atribuciones de la junta directiva: 9. Fijar el monto máximo autorizado al presidente para la contratación con terceros; 10. Autorizar las solicitudes de crédito requeridas para capital de trabajo de la fundación y el otorgamiento de las garantías que sean necesarias; 12. Aprobar la integración social o económica con otras entidades que tengan por objeto social el desarrollo y la actividad cultural; 14. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley le puedan corresponder a la junta directiva, siempre que estas no estén asignadas expresamente a otros organismos o funcionarios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. El presidente es la persona responsable de representar legalmente la fundación, ejecutar, controlar, informar, cumplir y hacer acuerdos y resoluciones tomadas por la junta directiva de la fundación. Dentro de sus funciones específicas, están las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la fundación. 2. Diseñar y poner en marcha las propuestas, los proyectos y las actividades propias de la fundación. 3. Establecer mecanismos de control y evaluación del presupuesto anual de ingresos e inversiones. 4. Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual de captación, inversiones de gastos. Fijar los niveles de endeudamiento y



CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:00:31
Recibo No. S000371728, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2CvPuF6kvA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación de los recursos financieros externos para la ejecución anual de los proyectos y apropiar recursos internos a las diferentes partidas presupuestales. 5. Reglamentar atribuciones y funciones de las personas a su cargo. 6. Establecer, reglamentar y/o modificar las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento de los objetivos de la fundación. 7. Coordinar líneas especiales y en general todas aquellas que conduzcan a la buena marcha de la fundación como empresa de utilidad común e interés social. 8. Nombrar los cargos que considere necesario para la realización de los proyectos de la fundación. 9. Nombrar delegados nacionales o internacionales. 10. Crear cargos transitorios para la ejecución de eventos. 11. Celebrar contratos con entidades naturales y jurídicas hasta por ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin la aprobación de la junta directiva. 12. Informar a la junta directiva sobre la marcha de los diferentes asuntos confiados a su diligencia y cuidado, tales como acciones y proyectos en curso, ejecución presupuestal, evolución y estado del patrimonio, de los activos y pasivos financieros y en general todos aquellos asuntos que puedan afectar a la fundación. 13. Ejecutar y hacer cumplir los planes de trabajo, los acuerdos, las decisiones y las políticas establecidas por la fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 04 de diciembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2023 con el No. 9390 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO	C.C. No. 37.548.974

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 04 de diciembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2023 con el No. 9389 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO	C.C. No. 37.548.974
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	SANDRA CAMILA OSPINA TORO	C.C. No. 30.329.257
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CLAUDIA ISABEL MOLINA SOTO	C.C. No. 38.871.582

REVISORES FISCALES

Por Acta del 14 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2024 con el No. 9533 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:00:31

Recibo No. S000371728, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2CvPuF6kvA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JOHN WILDER ARIAS CARVAJAL	C.C. No. 1.115.063.655	308731-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) D.P. del 23 de julio de 2014
- *) D.P. del 30 de octubre de 2014
- *) Acta del 31 de marzo de 2015 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria
- *) Acta del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria
- *) Acta del 14 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria
- *) D.P. del 27 de agosto de 2024 de la El Comerciante O Inscrito
- *) Acta del 02 de septiembre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria

INSCRIPCIÓN

4957 del 23 de julio de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5046 del 30 de octubre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5267 del 29 de abril de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
7015 del 30 de mayo de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
9534 del 30 de marzo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
9877 del 27 de agosto de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10324 del 03 de septiembre de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:00:31
Recibo No. S000371728, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2CvPuF6kVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$165.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
ANDRÉS DAVID GALLEGU HENAO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

A-3102200-00154175-F-0037548974-20090408
 0010653158A 1 3080100556

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 05-ENE-1978
 BUCARAMANGA (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.61
 ESTATURA: A+
 SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 13-MAR-1996 BUCARAMANGA

13-MAR-1996 BUCARAMANGA

13-MAR-1996 BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 37.548.974
 MENeses QUINTERO
 APELLIDOS: CLAUDIA LUCIA
 NOMBRES: CLAUDIA LUCIA

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

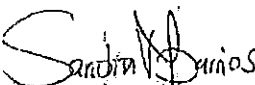
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOHN WILDER ARIAS CARVAJAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1115063655 de GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 308731-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

Guadalajara de Buga, 13 de abril de 2026

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50
DE LA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL
Y REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE
NIT: 900.730.686-9

NO CUENTA CON EMPLEADOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO
LABORAL. TODOS LOS COLABORADORES PRESTAN SUS SERVICIOS BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ANTES DE
EFECTUAR LOS RESPECTIVOS PAGOS, SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL. ✓

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las
implicaciones legales que esto conlleva.

CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO
Representante Legal
Fundación la Cultura nos Mueve

JOHN WILDER ARIAS CARVAJAL
Revisor Fiscal
C.C. No. 1.115.063.655
T.P. No. 308731-T

Fundación La Cultura Nos Mueve
NIT. 900730686-9
Calle 1 E Sur N° 15-09 Guadalajara de Buga
Línea WhatsApp: 316 830 5539

UNION JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

308731-T

JOHN WILDER
ARIAS CARVAJAL
C.C. 1118063455
RES. INSCRIPCION 103
UNIVERSIDAD DEL VALLE

DEL 09/05/2023

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

358103

33777




Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1990. Es personal e intransferible.

Agudadores si están encuentre esta tarjeta concurran al PDC (RDY) 1644 4450 o directamente a la UAE — Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Q.301 en Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

Fecha



PAGOSIMPLE | Prefectura

Fecha creación reporte: 2026-04-01, 10:30:58 AM

Tipo Planilla: I. PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: marzo de 2026

Periodo Servicio: marzo de 2026

Referencia pago (PIN): 8823819731

Fecha límite de pago: 2026-04-10

GUARDADA 03/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA FERNANDA RINCON.SOTO		
Documento	CC38875330	Dirección	CL 10 #4 - 53 CASA 2
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3105278453
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BUGA	Total Afiliados	1
Representante Legal		Departamento	VALLE DEL CAUCA
		Identificación	

IMPORTANTE: SEÑOR APORTANTE, POR FAVOR VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN ANTES DE REALIZAR EL PAGO, Simple S.A., da por entendido que, de realizar el pago con esta planilla, usted está de acuerdo con la información consignada, en consecuencia, la atención de cualquier inconsistencia con las administradoras es su responsabilidad. Recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las fechas establecidas y evite posibles inconvenientes en la prestación de los servicios con sus administradoras. Por favor tenga en cuenta que los pagos realizados después de las 3.00 p.m., se harán efectivos el siguiente día hábil.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Supero Cotización	OT	OT	OT	OT	OT	OT	OT	OT	OT	OT	OT	OT	Administradores	IBC Pensiones	Aportes Pensiones	Administradores	IBC Salud	Aportes Salud	Administradores	IBC Riesgos	Aportes Riesgos	Administradores	IBC Cajas	Aportes Cajas	Aportes SDIA	Aportes ICBF	CSAP	Aportes Educativos	Total
CC 38875330	RINCON SOTO MARIA FERNANDA	06	00														\$ 1.750.905	\$ 280.200	\$ 0.000	\$ 1.750.905	\$ 218.900	\$ 0.000	\$ 1.750.905	\$ 220.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 508.900	

III. TOTALES

IBC Pension	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pension	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SDIA	Aportes ICBF	Aportes CSAP	Aportes Min Educación	Incapacidades Licencias, Beldes	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 280.200	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 0.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.900	\$ 0	\$ 508.900

IV. INFORMACION

Día hábil de pago sin mora

6

Periodo cotización salud

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio



8888238197310000000991231

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi - Almacenes Grupo Éxito



(415)7709998485884(9020)8823819731(3900)0000000(96)20991231

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: Punto de pago - Punto Red - AKI (Mibanco) - MOVIREN / Centro de Servicios: Cafam Suba / Supermercados: Tiendas Cencosud (Jumbo, Metro y Spid) - Colsubsidio - Comfandi / App: MOVIL - ClaroPAY / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente. Consulta otros medios de pago en: <https://pagosimple.com/puntos-de-recaudo/>

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

C O M F A N D I

NIT 890.303.208-5

Carrera 23 No 26b-46 El Prado

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

CANT	PRECIO	UM	TOTAL
1 X	1	UD	508.300

VALOR :

508.300

FECHA DOC. :

20260401

NIT : 1080081239

PIN : 8823819731

PLANILLA : 1080081239

PERIODO : 202603

001 999919 recaudo s-202603

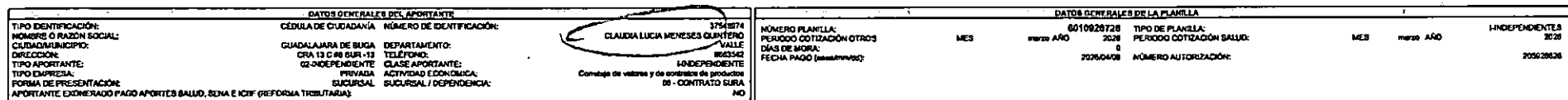
==>> SUBTOTAL/TOTAL :\$ 508.300

Efectivo 510.300

CAMBIO 2.000

4/01/26 10:40 0556 02 0071 98032

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS



TOTAL APORTES A PENSION															TOTALES		VALOR PAGAR	
ADMINISTRADORA		NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS			MORA			APORTES	MORA						
CODIGO					EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP								
25-14	25-14 COLPENSACIONES		1	\$ 448.000	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 448.000	\$ 448.000				
TOTAL EN:													\$ 448.000	\$ 448.000				

ADMINISTRADORA		Nº. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		BALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADREB	COTIZACIÓN	VALOR ADREB	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EP2018	EP2018-B.C.B.	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 350.000		\$ 0	\$ 0	\$ 350.000	\$ 0	\$ 0	\$ 350.000
SUBTOTAL:				\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 350.000		\$ 0	\$ 0	\$ 350.000	\$ 0	\$ 0	\$ 350.000

ADMINISTRADORA										TOTAL APORTES Y RIESGOS PROFESIONALES															
CÓDIGO		NOMBRE		Rta. COTIZANTES		NÚMERO AUTORIZACIÓN		VALOR		PAGO A OTROS RIESGOS		PLANILLA		VALOR		LICUACIÓN COTIZACIÓN		APORTES		MORA		TOTALES DIFERENCIO		VALOR PAGADO	
NA-11		ARL SURA		9				\$ G.		\$ G.				\$ G.		\$ 14,700		\$ 14,700		\$ G.		\$ G.		\$ 14,700	
TOTAL FR:																\$ 14,700		\$ 14,700						\$ 14,700	

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 812.700
----------------------	-------------------

Planilla Pagada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	37548974
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO		
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUADALAJARA DE BUGA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CRA 13 C #8 SUR -13	TÉLEFONO:	8663542
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Correaje de valores y de contratos
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	06 - CONTRATO SURA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	6010926726		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN:	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN:	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/08		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	205928626	

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL					TOTALES	
					COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES			1	\$ 448.000
SUBTOTAL:					1	\$ 448.000
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8050011572	EPS018	EPS018-S.O.S.			1	\$ 350.000
SUBTOTAL:					1	\$ 350.000
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA			1	\$ 14.700
SUBTOTAL:					1	\$ 14.700

VALOR SIN MORA:	\$ 812.700
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 812.700



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94471973
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	ANDRES FELIPE MONCAYO ZAPATA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CL 8 SUR NO 12 - 127 TELÉFONO:	2372378
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	004 - POSITIVA CALI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	6012883765	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: marzo	PERIODO COTIZACIÓN: MES: marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD: AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 205966213

NOVEDADES													
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC

LIQUIDACIÓN GENERAL							TOTALES	
							COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN								
ADMINISTRADORA								
NIT	CÓDIGO	NOMBRE						
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES					1	\$ 384.000
SUBTOTAL:							1	\$ 384.000
SALUD								
ADMINISTRADORA								
NIT	CÓDIGO	NOMBRE						
8050011572	EPS018	EPS018-S.O.S.					1	\$ 300.000
SUBTOTAL:							1	\$ 300.000
RIESGOS PROFESIONALES								
ADMINISTRADORA								
NIT	CÓDIGO	NOMBRE						
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A					1	\$ 12.600
SUBTOTAL:							1	\$ 12.600

VALOR SIN MORA:	\$ 696.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 696.600

Simple

PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-06, 09:28:58 AM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1080537806

Periodo Cotización: marzo de 2026

Periodo Servicio: marzo de 2026

Referencia pago (PIN): 8823994977

PAGADO 06/04/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALEXANDRA MARIA SOTO SOTO		
Documento	CC31658193	Dirección	CL 30BIS #12 - 84
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3188911373
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BUGA	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	ING	RET	PRE	VA	TA	VAC	COM	VST	RE	LA	VAC	AVP	VCT	BR	Administradores	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradores	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradores	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total				
CC 31658193	ALEXANDRA MARIA SOTO SOTO	67	00	X													0	27	27	37	0	(230201) PROTECCION	\$ 1.575.815	\$ 252.200	(EP5018) S.O.S EPS	\$ 1.575.815	\$ 197.000	0,522	\$ 1.575.815	\$ 8.300	(NN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 457.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidas a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.575.815	\$ 1.575.815	\$ 1.575.815	\$ 0	\$ 252.200	\$ 197.000	\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 457.500	\$ 0	\$ 457.500


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

308731-T

JOHN WILDER
ARIAS CARVAJAL
C.C. 1115063453
RES. INSCRIPCION 163 **DEL 09/05/2023**
UNIVERSIDAD DEL VALLE

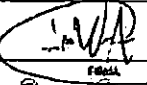
ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (S)

358133 **357777**


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o
 Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo
 establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1993. Es personal e
 intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (601) 044 4450
 o al teléfono a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46
 06301 en Bogotá D.C.


 Ffada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

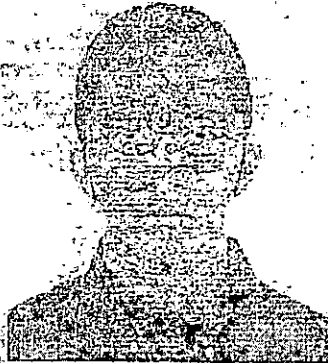
NUMERO 1.115.063.655

ARIAS-CARVAJAL
APELLIDOS

JOHN WILDER
NOMBRES

JOHN WILDER ARIAS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1986

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

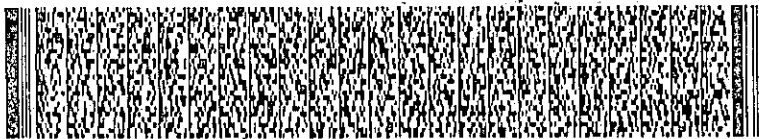
SEXO

05-AGO-2004 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3102200-66131920-M-1115063655-20060412

0121406101A 02 166572803

FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"

CL 1 E SUR NRO 15 09 BRR LOS ANGELES, Guadalajara de Buga,
Valle del Cauca, COLOMBIA

Asuntos: Neg:202581510105006413, Notif:202583920100025483

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025015272639303084

(04 de diciembre de 2025)

Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

RAZÓN SOCIAL: FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE"
NIT: 900730686
DIRECCIÓN: CL 1 E SUR NRO 15 09 BRR LOS ANGELES
CIUDAD/MUNICIPIO: Guadalajara de Buga

El(la) jefe de la DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, Decreto 1742 de 2020 y Resolución No. 000069 del 09 de agosto de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, las entidades de que trata el artículo 19 ibidem que opten por pertenecer al Régimen Tributario Especial deben presentar solicitud de calificación junto con todos los documentos soporte y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016.

Que MENESES QUINTERO CLAUDIA LUCIA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37548974 quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE" con NIT 900730686, con domicilio principal en la ciudad o municipio de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, presentó solicitud de Calificación No. 52451002860871 el día 20 de Octubre de 2025, para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial por el año gravable 2025.

Que el(la) jefe de la DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS, verificó que la

Continuación de la Resolución No. 2025015272639303084 de fecha 04 de diciembre de 2025 Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE" con NIT 900730686 cumple con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, y contestó todos los comentarios realizados por la sociedad civil si los mismos fueron presentados.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la entidad FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE" con NIT 900730686 por el año gravable 2025, de acuerdo con los argumentos expuestos en el acápite de considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 566-1, del Estatuto Tributario, al(la) señor(a) MENESES QUINTERO CLAUDIA LUCIA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37548974 en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad FUNDACION "LA CULTURA NOS MUEVE" con NIT 900730686, a la dirección de correo electrónico registrada en el RUT bugajazz@gmail.com. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección de correo físico registrada en el RUT CL 1 E SUR NRO 15 09 BRR LOS ANGELES, en el municipio o ciudad de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, o por aviso en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 3. RECURSO. Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR una vez ejecutoriada la presente resolución, por parte de la División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, a la División de Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, para que proceda con la actualización de la responsabilidad en el Registro Único Tributario – RUT de la entidad con NIT 900730686, autorizada para pertenecer al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta y complementarios con el código 04.

Continuación de la Resolución No. 2025015272639303084 de fecha 04 de diciembre de 2025 Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



De conformidad con la Resolución No. 000019 del 28 de marzo de 2018, esta firma electrónica tiene plena validez y reemplaza en todos sus efectos a la firma manuscrita.

Firma

Nombre: CARVAJAL PERDIGON ALEXANDER

Cargo: Gestor II

Dependencia: DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Lugar Administrativo: Impuestos y Aduanas de Palmira

Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Funcionario que proyectó

Nombre: SERRANO PEDROZA GABBY

Continuación de la Resolución No. 2025015272639303084 de fecha 04 de diciembre de 2025 Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

Funcionario que revisó
Nombre: RAMIREZ CALERO DIEGO ANDRES

Versión 10/12/2021
Ofimática 1407
FT2544



FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE
NIT 900.730.688-9
CALLE 1E SUR 15 09
Tel: (602) 3168305539
Guadalajara De Buga - Colombia
bugajazz@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FV 123

Señores	Gobernación del Valle del Cauca		
NIT	890.399.029-5	Teléfono (602) 8200000	
Dirección	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco	Ciudad Cali - Colombia	

Fecha y hora Factura	
Generación	18/04/2028, 09:47
Expedición	18/04/2028, 10:03
Vencimiento	17/05/2028

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMER ABONO CONTRATO 1.210.19.13-5985 - ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA [ASESORIA JURIDICA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL]	1.00	61,113,430.00

Fabricante Software y Proveedor Tecnológico: Siega SAS - NIT 830.048.145-8. Hardware Software Siega Nube. Firma electrónica: ver en XML

Total items: 1

Valor en Letras:

Sesenta y un millones ciento trece mil cuatrocientos treinta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2028-05-17 por

\$ 61,113,430.00

Observaciones:

Total Bruto	51,355,823.53
IVA 19%	9,757,606.47
Total a Pagar	61,113,430.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 19764079111975 aprobado en 20240808 prefijo FV desde el número 110 al 2000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.e.p. Tarifa
CUFE: c6c87ab507c654c304d2e8c98e36a3e524c30f371cdd738a331e41be1ee14b0847cb7bd06c1f1b9b3d5f7bd2831a30d2

A
Nota de crédito



FUNDACIÓN LA

Cultura
NOS
MUEVE

FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE

NIT 900.730.886-9

CALLE 1E SUR 15 09

Tel: (602) 3168305539

Guadalajara De Buga - Colombia

bugajazz@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 124

Señores	Gobernación del Valle del Cauca		
NIT	890.399.029-5	Teléfono (602) 6200000	
Dirección	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco	Ciudad	Cali - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/04/2026, 09:55
Expedición	18/04/2026, 10:07
Vencimiento	18/05/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMERA CUOTA CONTRATO 1.210.18.13-5985- PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	1.00	156,668,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico. Siglo S.A.S - NIT E90.048.145-8. Nombre Software: Siglo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.

Total items: 1

Valor en Letras:

Ciento cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-18 por

\$ 156,668,000.00

Observaciones:

No a crédito

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización Electrónica 18764079111975 aprobado en 20240909 prefijo FV desde el número 110 al 2000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 8499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa

CUFE: f417fb525b57b8453f02e959a26151c63fe4ba3b525f77a3c4fe974e8337fc3c00879d4e7bd6f8f880ca9e2668c29809

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 14

Fecha: 17 de ABRIL de 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO
Contrato Número:	1.210.19.13-5985	de 30 DE ENERO DE 2026

Disponibilidad y Registro presupuestal: CDP No. CDP: 3700003385 del 26 de enero de 2026 – 35000010582 del 25 de febrero de 2026 y **Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500040860 del 12 de marzo de 2026**

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato: N/A

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Supervisor	LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA Cargo: Subsecretaria Administrativa y Financiera Ubicación: Gobernación del Valle del Cauca- Piso 7		
Contratista	CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO Presidente FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE" Teléfono: 3168305539 -3015463330		
Lugar donde se realiza la reunión	Secretaría de Educación Departamental – Piso 7 Gobernación del Valle del Cauca		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	09:30 a.m.	Hora de finalización (a.m./p.m.)	12:00 m

OBJETIVO DEL INFORME

El objetivo del presente informe es dejar constancia del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes de MARZO Y ABRIL DE 2026, por lo que se concluye que, las obligaciones contractuales durante dicho mes, fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</div>	<div>Código: FO-M9-P2-02</div>
		<div>Versión:02</div>
		<div>Fecha de Aprobación: 17/06/2019</div>
		<div>Página: 2 de 14</div>

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA HASTA LA FECHA

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.

1. Difundir una línea de WhatsApp, la cual debe estar habilitada de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 18:00, para que el personal de las instituciones educativas realice consultas, dudas, peticiones o aclaraciones, con respecto a temas jurídicos, financieros o contables.
2. Coordinar en conjunto con el supervisor del contrato la ejecución de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Contratar el personal profesional, técnico y logístico idóneo, con experiencia, necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo la responsabilidad por su selección, vinculación y desempeño.
4. Contratar el personal profesional, técnico y logístico idóneo, con experiencia, necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo la responsabilidad por su selección, vinculación y desempeño.
5. Suministrar, los materiales, insumos, equipos, herramientas, espacios y recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y bienestar para los participantes.
6. Brindar apoyo en los procesos de convocatoria, inscripción y registro de los docentes, administrativos y asistentes.
7. Realizar e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas, incluyendo instrumentos de medición de satisfacción, impacto y resultados, cuyos informes deberán ser presentados periódicamente a la supervisión del contrato.
8. Cumplir con la normatividad de conformidad con el régimen contractual por medio del cual va a vincular a sus colaboradores, en todo caso mantener indemne al departamento ante cualquier daño o perjuicio que se genere

0%

Departamento del Valle del Cauca	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
Gobernación		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 14

	<p>9. Garantizar la confidencialidad y adecuada protección de la información personal de los asistentes al evento.</p> <p>10. Suministrar en cada evento la alimentación requerida (desayunos, almuerzos, refrigerios) en condiciones de calidad e inocuidad.</p> <p>11. Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, si a ello hubiere lugar, de todo el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y demás normas complementarias, en especial las contenidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>12. Realizar a su costo el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>13. Pagar de manera oportuna al personal, operadores logísticos y en general a todo el personal con que se ejecuta el contrato los derechos que, conforme al tipo de contrato les correspondan, sin perjuicio del trámite de cuentas que se adelante en el Departamento.</p> <p>14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato o necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual.</p>	
<p>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo del mes de marzo y abril de 2026.</p>	<p>100%</p>
	<p>Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.</p>	<p>20%</p>
<p>OTRAS CONSIDERACIONES</p>		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 14

Compromisos adquiridos

Compromiso	Fecha de entrega	Responsable
Entrega del informe para segundo desembolso equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 70% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio	MAYO 2026	FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE"

Prorroga o suspensiones

Fecha suspensión/prorroga	Fecha de reinicio	Responsable
No aplica		

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.

Las actividades se ejecutaron satisfactoriamente de conformidad con las obligaciones contractuales, así:

Con base en las actividades coordinadas con el contratista en el marco del contrato de apoyo a la gestión se desarrollaron las siguientes actividades:

Se ejecutaron las actividades del Programa de Bienestar Social, una estrategia institucional orientada a fortalecer el clima organizacional y el desarrollo humano de los servidores públicos que hacen parte del sector educativo en el nivel departamental. Este programa fue dirigido a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca, como una medida para reconocer su labor, incentivar su compromiso y mejorar su calidad de vida laboral.

El Programa de Bienestar Social responde a la necesidad de generar entornos laborales más positivos, incluyentes y saludables, en los que los servidores públicos puedan desarrollar su labor

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</div>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 14

con motivación, sentido de pertenencia y equilibrio personal. En este sentido, el programa propició condiciones favorables para el fortalecimiento de actitudes positivas, con el fin de motivar el desempeño eficaz, la productividad y el compromiso institucional del talento humano, promoviendo al mismo tiempo su desarrollo integral.

La implementación de esta estrategia contempló un sistema integral de actividades que abordó diferentes dimensiones del bienestar personal y colectivo. Entre las acciones realizadas se encuentran actividades deportivas, que contribuyen a la salud física y a la generación de espacios de integración entre colegas; actividades recreativas y vacacionales, orientadas a brindar momentos de esparcimiento y recuperación emocional; así como actividades artísticas y culturales, que permitieron fomentar la creatividad, el reconocimiento de la identidad cultural y la expresión de talentos individuales y colectivos.

Adicionalmente, el programa contempló acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, alineadas con los principios del bienestar biopsicosocial y con el enfoque de salud laboral, lo cual contribuye a reducir factores de riesgo y fortalecer estilos de vida saludables en la comunidad educativa.

En síntesis, el desarrollo del Programa de Bienestar Social reflejó el compromiso institucional de la Secretaría de Educación Departamental con el fortalecimiento de su capital humano, reconociendo que el bienestar del personal educativo es un pilar fundamental para garantizar una educación de calidad en el territorio. Esta intervención integral fue una herramienta clave para mejorar las condiciones laborales, fortalecer los lazos entre los actores del sistema educativo y consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la participación y el cuidado mutuo.

Las actividades de bienestar incluyeron las siguientes actividades:

1. Masajes relajantes
2. Spa de manos
3. Limpieza facial
4. Maquillaje
5. Risoterapia
6. Tamizaje de riesgo cardiovascular .

JORNADAS DE BIENESTAR

ACTIVIDADES	FECHA	BENEFICIARIOS	IE	MUNICIPIO	EVIDENCIAS
JORNADAS DE BIENESTAR : Masajes relajante,	18 de Marzo	docentes - directivos	SAN PIO X	LA CUMBRE	Registro fotográfico
			SIMON BOLIVAR		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 14

Spa de manos, Limpieza facial, Maquillaje, Riso terapia, Tamizaje de Riesgo, cardiovascular)		docentes - administrativos	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		Listado de asistencia
			LA LIBERTAD		
			MARIA AUXILIADORA		
	19 de Marzo	docentes - directivos docentes - administrativos	CE JOHN F. KENNEDY	CALIMA DARIEN	Registro fotográfico Listado de asistencia
			PABLO VI		
			SIMON BOLIVAR		
			GIMNASIO DEL CALIMA		
	25 de Marzo	docentes - directivos docentes - administrativos	ANTONIO JOSE DE SUCRE JORGE ROBLEDO	VIJES	Registro fotográfico Listado de asistencia
	26 de Marzo	docentes - directivos docentes - administrativos	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ JULIO	RESTREPO	Registro fotográfico Listado de asistencia
			FERNANDEZ MEDINA		
			JOSE FELIX RESTREPO		
			TEODORO MUNERA HINCAPIE		
			JORGE ELIECER GAITAN		
	7 de Abril	docentes - directivos	SANTA RITA DE CASSIA	CANDELARIA	Registro fotográfico Listado de asistencia
			NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA		
			PANEBIANCO AMERICANO		
			INMACULADA CONCEPCION		
		docentes - administrativos	MARINO RENJIFO SALCEDO		
			ROSENDO MONDRAGON FEIJO		
			RODRIGO LLOREDA CAICEDO		
	9 de Abril	docentes - directivos	ANTONIO NARIÑO	PRADERA	Registro fotográfico
			MARCO FIDEL SUAREZ		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 14

		docentes - administrativos	MERCEDES ABREGO		Listado de asistencia
			ATENEO		
			ALFREDO POSADA CORREA		
			FRANCISCO ANTONIO ZEA		
	14 de Abril	docentes - directivos docentes - administrativos	IDEBIC	FORIDA	Registro fotográfico Listado de asistencia
			CIUDAD FLORIDA		
			REGIONAL SIMON BOLIVAR		
			LAS AMERICAS		
			ATANASIO GIRARDOT		
			JOSE MARIA CORDOBA		
	16 de Abril	docentes - directivos docentes - administrativos	ABSALON TORRES CAMACHO	CERRITO	Registro fotográfico Listado de asistencia
			JORGE ISAACS		
			HERNANDO BORRERO CUADRO		
			SAGRADO CORAZÓN		
			JORGE ISAACS EL PLACER		
			SANTA ELENA		
TALLERES CAPACITACIONES					
CAPACITACION CLIMA LABORAL	17 de marzo	docentes - directivos docentes - administrativos	IE 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	Lugar: IE MARIA AUXILIADORA - LA CUMBRE	Registro fotográfico Listado de asistencia
TALLER EDUCACION FINANCIERA	08 de abril	docentes - directivos docentes - administrativos	IE 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	Lugar: IE SIMON BOLIVAR - LA CUMBRE	Registro fotográfico Listado de asistencia
TALLER GENERO Y NUEVAS MASCULINIDADES	13 de abril	docentes - directivos docentes - administrativos	IE 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	lugar: IE ELEAZAR LIBREROS - ANDALUCIA	Registro fotográfico Listado de asistencia

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</p>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 8 de 14

En cumplimiento de las actividades programadas dentro del marco del Programa de Bienestar, se realizó una jornada integral de bienestar en los municipios relacionados, dirigida especialmente a la comunidad educativa y a los servidores públicos de las instituciones educativas. Esta jornada tuvo como propósito promover el equilibrio emocional, el autocuidado y el fortalecimiento del bienestar físico y mental de los participantes, a través de espacios diseñados para brindar experiencias de relajación y armonía personal. La actividad fue desarrollada en un ambiente propicio para la tranquilidad, y contó con participación activa de la comunidad, quienes valoraron positivamente la iniciativa como una oportunidad para desconectarse de las tensiones cotidianas y dedicar tiempo a su cuidado personal. Se ofrecieron diversos servicios enfocados en el descanso, el manejo del estrés y la promoción de la salud emocional.

El servicio fue prestado por un equipo altamente capacitado conformado, quienes durante la jornada atendieron a participantes con ética, profesionalismo y calidez, garantizando una experiencia positiva segura. Las intervenciones realizadas incluyeron técnicas básicas de relajación facial, masajes terapéuticos y orientación en hábitos de autocuidado, permitiendo así que los beneficiarios accedieran a herramientas sencillas pero efectivas para el manejo del bienestar personal. Esta jornada hace parte de la estrategia de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca para fortalecer el componente psicosocial del talento humano educativo, reconociendo que el bienestar integral es un factor determinante para el desempeño laboral, la motivación y la consolidación de entornos saludables en las instituciones educativas del departamento.

Por otra parte, en relación con el componente de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las actividades previamente coordinadas, el contratista brindó el apoyo logístico necesario para realizar las visitas a las instituciones educativas para investigar lo relacionado con accidentes de trabajo, como:

1. Refrigerios
2. Servicio de Aseo
3. Almuerzos.

Finalmente, se realizó asistencia y asesoría a 14 instituciones educativas en relación con el cumplimiento de sus funciones administrativas y financieras, especialmente en lo relacionado con la correcta aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás obligaciones derivadas de la normatividad vigente, garantizando acompañamiento oportuno y permanente conforme a las necesidades que se presenten.



INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION

Código: FO-M9-P2-02

Versión:02

Fecha de Aprobación: 17/06/2019

Página: 9 de 14

ASISTENCIAS TÉCNICAS IÉ - GESTION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA Y CONTRACUTAL

IE	MUNICIPIO	FECHA
INTEGRADA DE TRUJILLO	TRUJILLO	24 de marzo
RODRIGO LLOREDA	BOLIVAR	25 de marzo
DESARROLLO RURAL LA SELVA	GINEBRA	25 de marzo
BETANIA	BOLIVAR	25 de marzo
INTEGRADA DE TRUJILLO	TRUJILLO	25 de marzo
DESARROLLO RURAL LA SELVA	GINEBRA	26 de marzo
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	31 de marzo
INTEGRADA DE TRUJILLO	TRUJILLO	07 de abril
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	08 de abril
CAPACITACION RECTORES - ADTIVOS	MEET	09 de abril
ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	ANDALUCIA	09 de abril
DESARROLLO RURAL LA SELVA	GINEBRA	13 de abril
SANTA TERESITA	SEVILLA	13 de abril
MAGDALENA ORTEGA	LA UNIÓN	16 de abril

INFORME ADMINISTRATIVO

1. Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: El expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.
2. A continuación, se presentan las Pólizas de Seguros suscritas con SEGUROS DEL ESTADO S.A.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</div>	<div>Código: FO-M9-P2-02</div>
		<div>Versión:02</div>
		<div>Fecha de Aprobación: 17/06/2019</div>
		<div>Página: 10 de 14</div>

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E IND.LABORALES Y CALIDAD

PÓLIZA NÚMERO: No. C-100111806
ANEXO NÚMERO: 0
FECHA: Desde el 30/01/2026 hasta 31/12/2029
COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL
NIT. 860.037.013-6
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- a. AMPARO: Cumplimiento.
VALOR ASEGURADO: \$ 121.960.000
VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 01/07/2027
- b. AMPARO: Pago de Salarios, prestaciones sociales
VALOR ASEGURADO: \$60.980.000
VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 30/12/2029
- c. AMPARO: Calidad del servicio
VALOR ASEGURADO: \$121.960.000
VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 01/07/2027

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PÓLIZA NÚMERO: C-100031055
ANEXO NUMERO: 0
FECHA EXPEDICIÓN: 10/02/2026
COMPAÑÍA: SEGUROS MUNDIAL
NIT. 860.037.013-6
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR ASEGURADO: \$ 350.181.000
VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2026

3. De acuerdo constancia del 13 de abril de 2026, suscrito por la representante legal de la Fundación la cultura nos mueve, el personal requerido para la ejecución de la actividades se contrata en la modalidad de prestación de servicios, por lo cual de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, no está obligada al cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Describir los antecedentes del contrato a la fecha de cada pago:

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</div>	<div>Código: FO-M9-P2-02</div>
		<div>Versión:02</div>
		<div>Fecha de Aprobación: 17/06/2019</div>
		<div>Página: 11 de 14</div>

1. El día 30 de enero de 2026, se firmó el contrato número 1.210.19.13-5985, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA., por valor MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.219.600.000), plazo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500040860 del 12 de marzo de 2026 por valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.219.600.000).

Que la Secretaría de Educación Departamental, cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal: 3700003385 del 26 de enero de 2026 – 35000010582 del 25 de febrero de 2026.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 12 de 14

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del convenio	\$1.219.600.000.				
Valor Adiciones	\$0				
Reajustes	\$0				
Actualización de precios	\$0				
Valor Total del Convenio	\$1.219.600.000				
Valor pagado	\$0				
Valor causado que no se ha pagado	\$217.781.430				
Valor total ejecutado	\$217.781.430				
Valor saldo por ejecutar	1.001.818.570				
Intereses moratorios	0				

El presente contrato tiene un valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.219.600.000).

Se autoriza el primer desembolso por un valor de \$217.781.430

INFORME SEGUIMIENTO

La supervisión ha verificado que el presente contrato cuenta con el CDP 3700003385 del 26 de enero de 2026 – 35000010582 del 25 de febrero de 2026, y presenta RPC No. 4500040860 del 12 de marzo de 2026. Una vez verificados los compromisos contractuales, garantizan la entrega del primer pago por valor de \$217.781.430, para prestar el servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades de capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, actividades para el programa de bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</div>	<div>Código: FO-M9-P2-02</div>
		<div>Versión:02</div>
		<div>Fecha de Aprobación: 17/06/2019</div>
		<div>Página: 13 de 14</div>

- Programación PAC corresponde a los siguientes valores:
\$ 217.781.430

BALANCE PRESUPUESTAL		
PLANEACIÓN DE PAGOS	PROGRAMADO	EJECUTADO
1- DESEMBOLSO	\$217.781.430	\$217.781.430
VALOR TOTAL	\$217.781.430	\$217.781.430

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
DESEMBOLSOS	\$217.781.430	\$217.781.430

Entregable 1: Actividades de bienestar laboral, talleres, capacitaciones, apoyo visitas seguridad y salud en el trabajo, asistencia técnica \$217.781.430

INFORME JURIDICO

Los documentos aportados por el contratista se ajustan a los requerimientos de Ley, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable.

El el contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde las normas que conforman Estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de calidad y de gestión documental.

Prestaciones sociales: En ningún caso el contrato generará relación laboral y por consiguiente el contratista no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 14 de 14

INFORME SOBRE SANCIONES

A la fecha de elaboración del informe, el contratista no ha presentado sanciones, multas y/o incumplimientos.

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

Este contrato está publicado en la página del SECOP II mediante el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9920736&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Fecha de la próxima reunión	29	de	mayo	de	2026
-----------------------------	----	----	------	----	------

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (3)

17	días del mes de	Abril	de	2026
----	-----------------	-------	----	------



LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
 SUPERVISOR
 CC 35899101

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9288928
Versión del contrato 2
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 30/01/2026 3:12:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 1.210.19.13-5985
Objeto del contrato PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ SI ☒ No
Duración del contrato 11 Meses
Fecha de inicio de contrato 12/03/2026 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 31/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☒ SI ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación 6/01/2027 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 3/07/2027 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales ☐ SI ☒ No *
Obligaciones pos consumo ☐ SI ☒ No *
Reversión ☐ SI ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION
COLOMBIA, Cali
☆☆☆☆☆

0 Recomendación
(es)



Información del Proveedor contratista



LA CULTURA NOS MUEVE
COLOMBIA, Guadalajara De Buga
Número de documento 900730686

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE	BANCO DE BOGOTA	Ahorros	188413819

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO
Fecha de aprobación: 30/01/2026 4:06:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: Nancy Arango Costain
Fecha de aprobación: 30/01/2026 4:30:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9288928_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9288928_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación SECRETARIA DE EDUCACION
Proceso de Contratación SED-CD-003-2026
Título de la oferta
Cuantía del contrato 1.219.600.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

30/01/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

30/01/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

30/01/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☒ Sí ☐ No

☒ No. de SMMLV

200

Fecha límite para entrega de garantías: 2/02/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 12/02/2026 5:48:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Errisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.19428921	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	350.181.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle
CO1.WRT.19336895	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	304.900.000,00 COP	MUNDIAL DE SEGUROS	31/12/2029 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle
CO1.WRT.19337995	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	350.181.000,00 COP	MUNDIAL DE SEGUROS	31/12/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9288928
Proveedor FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
11. Autorizacion.pdf	11. Autorizacion.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 6 Calles 9 y 10
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 6 Calles 9 y 10
Código postal 00000

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 10 CON CARRERA 9	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9288928

1.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							1,219,600,000,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	93141701	VALOR DE LA OFERTA	1,00	UN	1,219,600,000,00	1,219,600,000,00	1,219,600,000,00	

2 CO1.PCCNTR.9288928

2.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							1,219,600,000,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	93141701	VALOR DE LA OFERTA	1,00	UN	1,219,600,000,00	1,219,600,000,00	1,219,600,000,00	

3 CO1.PCCNTR.9288928

3.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							1,219,600,000,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e Información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Propuesta contratista.pdf	Propuesta contratista.pdf	(detalle)
4. CDP.pdf	4. CDP.pdf	(detalle)
9. Certificado de insuficiencia.pdf	9. Certificado de insuficiencia.pdf	(detalle)
10. Idoneidad.pdf	10. Idoneidad.pdf	(detalle)
12. Complemento al contrato 5985.pdf	12. Complemento al contrato 5985.pdf	(detalle)
13. Concepto jurídico.pdf	13. Concepto jurídico.pdf	(detalle)
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO OTROSI AL CONTRATO No 1.210.19.13-5985.pdf	ASUNTO CONCEPTO JURIDICO OTROSI AL CONTRATO No 1.210.19.13-5985.pdf	(detalle)
ASUNTO SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO No 1.210.19.13-5985.pdf	ASUNTO SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO No 1.210.19.13-5985.pdf	(detalle)
CDP3500010582 \$419.600.000 PI43-102509.pdf	CDP3500010582 \$419.600.000 PI43-102509.pdf	(detalle)
OTRISI CONTRATO.pdf	OTRISI CONTRATO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="Nancy Arango Costain"/>	☒ Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	41919671	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA"/>	☒ Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	35899101	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text" value="Nancy Arango Costain"/>	☒ Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	41919671	Guardar y notificar
--------------------	---	--	----------------------	---------------------	----------	---------------------

Histórico de asignaciones

Agregar usuario

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA	2/02/2026 1:43:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nancy Arango Costain
Ordenador del pago	Nancy Arango Costain	30/01/2026 4:30:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nancy Arango Costain
Supervisor	MARIA FERNANDA BEJARANO QUINTERO	30/01/2026 4:30:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nancy Arango Costain
Ordenador del Gasto	Nancy Arango Costain	30/01/2026 4:30:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nancy Arango Costain

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☒ SI ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión
Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	☒ SI ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☒ SI ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☒ SI ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☒ SI ☒ No *	1.219.600.000
Recursos de Crédito	☒ SI ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☒ SI ☒ No *	

Total 1.219.600.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☒ 2024003760139	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ SI ☒ No *

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☒ 3500010582	CDP	No se ha iniciado	419.600.000 COP	00-00-00	-	Editar
☒ 3700003385	CDP	No se ha iniciado	800.000.000 COP	00-00-00-000-0000000,	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Montó por consumir	Montó presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☒ 4500040860	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	1.219.600.000 COP	1.219.600.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.219.600.000 COP

Saldo total comprometido 1.219.600.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato							
Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.22229349	Modificar el contrato	12/03/2026 11:10 AM (UTC -5 horas)	12/03/2026 4:51 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página: 1 de 20

Nombre de la Dependencia:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Nombre del Contratista:	FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE", cuya presidente es CLAUDIA LUCIA MENÉSES QUINTERO, identificada con cédula No. 37.548.974
NIT del Contratista	900.730.686-9
Numero de Contrato	1.210.19.13- 5985 ✓
Tipo Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión

Proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: Conservar por encima de 97 puntos el índice de desempeño departamental de talento humano de la gobernación del Valle del Cauca.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Con la suscripción del presente contrato se busca atender de manera integral las actividades de bienestar y capacitación, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo Colectivo de Trabajo 2024-2025, garantizando la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo del talento humano del sector educativo.

En este sentido, se hace necesario adelantar procesos de capacitación dirigidos a las instituciones educativas, orientados a fortalecer sus labores misionales y administrativas, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión institucional y a la calidad del servicio educativo.

De igual forma, el contrato contempla la ejecución de actividades de bienestar dirigidas a docentes, directivos docentes, personal administrativo de las instituciones educativas y personal de la planta central, como estrategia para mejorar el clima laboral, promover

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 2 de 20</p>
--	---	--

condiciones adecuadas de trabajo y fortalecer el sentido de pertenencia Institucional, aspectos que inciden de manera directa en el desempeño, la productividad y el desarrollo eficiente de las labores diarias.

Por lo anterior, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá contar con: 1) Un (1) coordinador con título profesional y al menos dos (2) años de experiencia en coordinación de proyectos logísticos; 2) Ocho (8) con título profesional en Derecho o Contaduría pública y tarjeta profesional, los cuales van a brindar asesoría jurídica, contable y presupuestal a las instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca y 3) Capacitadores o talleristas con experiencia en los temas a realizarse en las instituciones educativas y el nivel central de la Secretaría de Educación, en distintos aspectos que impactan directamente en las labores diarias de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de planta, en temas como:

- Desvinculación laboral Asistida
- clima laboral
- Educación financiera y economía familiar, finanzas personales
- prevención de la violencia basada en género y nuevas masculinidades
- manejo de conflictos y negociación

OPERACIÓN LOGÍSTICA: El contratista deberá planear, contratar, coordinar y garantizar todos los elementos necesarios que de acuerdo a cada evento el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades tales como: salones para reuniones o eventos equipados con todas las ayudas audiovisuales, tecnológicas, sillas, mesas, carpas, tarimas, aire acondicionado y/o ventilación, sonido, luces y demás necesarios para cada uno de ellos, adicionalmente, el contratista debe contratar y coordinar el buen desarrollo de la ambientación y escenografía de las diferentes actividades.

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: El contratista deberá realizar todas las fases operativas y logísticas, con el fin de cumplir con los tiempos de solicitud por parte de la Secretaría, por lo cual debe contar con el personal, muebles e inmuebles necesarios que garanticen la rápida y oportuna prestación del servicio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 3 de 20

ALIMENTACIÓN: Las condiciones del servicio y alimentación (desayunos, almuerzos, refrigerios) deben cumplir con los requisitos de balance nutricional, normas de higiene, calidad y servicio acorde con los requerimientos del supervisor del contrato, los menus establecidos son:

➤ **Refrigerios**

Tipo 1:

*Bebidas: Frio o caliente 16 onzas. *Carbohidrato: 30 y 40 gramos puede incluir verduras.

*Proteína: 120 grs (Jornada mañana y tarde)

Tipo 2:

*Bebida: Fria natural o Refresco 400 ml (con o sin azúcar) y una bebida caliente 10onz.

*Carbohidrato: 30 y 40 gramos puede incluir verduras. *Proteína: 150 grs. *Porción de Fruta 10 gr.

➤ **Almuerzo:**

Bebida (Jugo natural o Refresco de Cola) - 200 ml + Sopa, crema o consome + 1 Proteína - 180 gr + 2 Carbohidrato o harina - 150 gr + Ensalada o vegetales - 130 gr + Otro acompañante - 50 gr.

➤ **Estación de café e hidratación y snacks:**

Estación de café e hidratación y snacks (Incluye: agua, café, galletas, té, aromática, agua fría, agua caliente, sobres de azúcar light, sobres de azúcar normal, sobres de crema no láctea para café, mezcladores)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales:

A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades.

B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegu a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 4 de 20</p>
--	--	--

C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.

D) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, de todo el personal empleado para la ejecución del contrato.

H) Reportar al CONTRATANTE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.

I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

J) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliar todo el personal empleado para la ejecución del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 5 de 20</p>
--	--	--

M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y conexas.

N) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el DEPARTAMENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.

Q) EL CONTRATISTA deberá disponer durante la ejecución del contrato de su equipo computador portátil y demás implementos y/o elementos, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.

R) Cargar en la plataforma SECOP II, las cuentas de cobro y los documentos soporte que se generen para la aprobación del pago, de conformidad con las cuotas asignadas.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Difundir una línea de WhatsApp, la cual debe estar habilitada de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 18:00 para que el personal de las instituciones educativas realice consultas, dudas, peticiones o aclaraciones con respecto a temas jurídicos, financieros o contables.
2. Coordinar en conjunto con el supervisor del contrato la ejecución de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Contratar el personal profesional técnico y logístico idóneo, con experiencia, necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo la responsabilidad por su selección, vinculación y desempeño.
4. Suministrar, los materiales, insumos, equipos, herramientas, espacios y recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y bienestar para los participantes.
5. Brindar apoyo en los procesos de convocatoria, inscripción y registro de los docentes, administrativos y asistentes.
6. Realizar e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas, incluyendo instrumentos de medición de satisfacción, impacto y resultados, cuyos informes deberán ser presentados periódicamente a la supervisión del contrato.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 6 de 20</p>
--	---	--

7. Cumplir con la normatividad de conformidad con el régimen contractual por medio del cual va a vincular a sus colaboradores, en todo caso mantener indemne al departamento ante cualquier daño o perjuicio que se genere.
8. Garantizar la confidencialidad y adecuada protección de la información personal de los asistentes al evento.
9. Suministrar en cada evento la alimentación requerida (desayunos, almuerzos, refrigerios) en condiciones de calidad e inocuidad.
10. Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, si a ello hubiere lugar, de todo el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y demás normas complementarias, en especial las contenidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Realizar a su costo el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Pagar de manera oportuna al personal, operadores logísticos y en general a todo el personal con que se ejecuta el contrato los derechos que, conforme al tipo de contrato les correspondan, sin perjuicio del trámite de cuentas que se adelante en el Departamento.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato o necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a:

1. Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 7 de 20

5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar
6. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE el valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 5500006988 del 10.01.2026.

Item: 1 Valor: 269.600.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/06; ICOLD/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR SEGUIMIENTO

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/06

Realizar seguimiento y control al proceso administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable en la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, por parte de las instituciones educativas oficiales.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5501050004

Item: 2 Valor: 150.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12310601/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/08; IMP REG 20% FONPET/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR VISITAS A L

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/08

Realizar visitas a las instituciones educativas para verificar avances de la asistencia técnica y apoyar el seguimiento a la participación de la comunidad educativa

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5501050004

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 8 de 20

CDP No. 3700003385 del 26.01.2026

Item: 1 Valor: 800.000.000 COP

Apropiación:

Presupuestal:

121000/1105/2-

1202020009/9999999999999999/99999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios para la co/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5501080005

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.219.600.000), incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, y estampillas. Los pagos se realizarán de manera parcial, en la medida en que se vayan ejecutando las actividades previstas, previa aprobación del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura con el cumplimiento de los requisitos legales

- i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN;
- ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad;
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 9 de 20

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de Orden Nacional, Departamental a que haya lugar. En todo caso, el proponente es el responsable del régimen tributario que le aplique.

Los impuestos Departamentales son:

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacífico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Estampilla Pro Univalle	2%
Reténica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retativa	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 10 de 20
---	---	---

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato mediante MARIA FERNANDA BEJARANO QUINTERO, o quien designe en la plataforma Secop II, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 11 de 20

asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes e instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 12 de 20</p>
--	---	---

treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACION COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página: 13 de 20</p>
--	---	--

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006".

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 14 de 20</p>
--	---	---

PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende ésta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 15 de 20

el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Distrito Especial de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Nombre: Nancy Arango Costain Cargo: Secretaría de Educación Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10, piso 8° Teléfono: (602) 6200000 Correo electrónico: narango@valledelcauca.gov.co	FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE" Nombre: CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO Cargo: PRESIDENTE Dirección: CL 1 E SUR NRO. 15-09 Teléfono: 3168305539 – 3015463330 Correo electrónico: bugajazz@gmail.com
--	--

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 16 de 20

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, o vencido este plazo dos (2) meses después de forma unilateral o vencido este plazo dentro de los dos (2) años, esto aplica de igual forma si se termina anticipadamente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN: COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 17 de 20

del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El contratista constituirá a favor del Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	10	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 18 de 20

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;		
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	El Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubra al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	5	Plazo del contrato y 3 años después de la terminación del contrato.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo cubre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes de recibe la entidad estatal, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los gastos de indemnización por daños causados sobre la vida de personas (lesiones o muerte) o por daños materiales ocasionados a la propiedad de terceros en ejercicio de la ejecución de un contrato.	200 SM ML V	Plazo del contrato

PARÁGRAFO I: Si durante la ejecución del contrato algún valor de los ampararos se ve afectado, el contratista deberá hacer las modificaciones para volver a amparar este con el valor establecido en el cuadro anterior.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 19 de 20

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula, y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El contratista entregará al Departamento del Valle del Cauca, a más tardar un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

El contratista autoriza a la SED para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO II: CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-39.</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/20</p> <p>Página 20 de 20</p>
--	---	--

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Kevin Stebán Acevedo Colina- Contratista

Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés- Contratista

Jenny Tatiana Barbosa Restrepo –Subdirectora Jurídica Técnica

Vo.Bo. Nancy Arango Costain – Secretaria de Despacho

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 7

OTROSI AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1.210.19.13-5985- 1

ACLARACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN
------------	---------	----------	--------------

CONTRATO No.	1.210.19.13-5985
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE"
NIT	900.730.686-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO, identificada con cédula No. 37.548.974
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$1.219.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de enero de 2026
FECHA DE INICIO DE EJECUCION	de marzo de 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA

Entre los suscritos NANCY ARANGO COSTAIN identificada con C.C. 41.919.671, quien actúa en calidad de ordenador del gasto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1.03.01-1964 del 29 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 0008 del 2026 y de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el DEPARTAMENTO/CONTRATANTE y FUNDACIÓN "LA CULTURA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 7

NOS MUEVE" identificada con NIT: 900.730.686-9, representada legalmente por CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO, identificada con cédula No. 37.548.974, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato No. 1.210.19.13-5985, entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2. Que, en la cláusula sexta se estableció:

(...) "CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE el valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 5500006988 del 10.01.2026

Item: 1 Valor: 269.600.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/06: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR SEGUIMIENTO

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/06

Realizar seguimiento y control al proceso administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable en la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, por parte de las instituciones educativas oficiales.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5501050004

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 7

Item: 2 Valor: 150.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12310601/1105/2-

320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/08: IMP REG 20%

FONPET/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcancé de To/REALIZAR VISITAS A L

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS.NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/08

Realizar visitas a las instituciones educativas para verificar avances de la asistencia técnica y apoyar el seguimiento a la participación de la comunidad educativa

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5501050004

CDP No. 3700003385 del 26.01.2026

Item: 1 Valor: 800.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-

1202020009/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/SRIA

EDUCACION/Servicios para la co/GENÉRICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5501080005

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA" (...)

3. Que el mediante SADE No. 1.210.30.23-2026004587 se solicitó la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso para el contrato No. 1.210.19.13-5985.

4. Que, dicha solicitud fue devuelta toda vez que, el CDP No. 5500006988 no corresponde a la ruta establecida para la ejecución del trámite del registro que corresponde.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 4 de 7
--	------------------------	--

5. Que, por lo anterior se solicitó la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de orientar en debida forma el gasto.

6. Que, una vez realizados los trámites presupuestales correspondientes se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010582 el día 25 de febrero de 2026, con cargo a:

Item: 1 Valor: 269.600.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/06: ICLE/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR SEGUIMIENTO

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/06

Realizar seguimiento y control al proceso administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable en la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, por parte de las instituciones educativas oficiales.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 551060110

Item: 2 Valor: 150.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12310601/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/08: IMP REG 20% FONPET/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR VISITAS A L

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/08

Realizar visitas a las instituciones educativas para verificar avances de la asistencia técnica y apoyar el seguimiento a la participación de la comunidad educativa.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 551060110

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>OTROSI CONTRATO</div>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 7

7. Que, la modificación propuesta al CONTRATO no altera la naturaleza, o las condiciones del mismo ni la finalidad del objeto, sino que por el contrario permite la ruta del gasto quede orientada, de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de orientar el gasto en debida forma con el fin de recolectar y tabular diversos tipos de estadísticas.

8. Que, Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

(...) "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (...).

9. Que, es preciso manifestar que la Ley 80 de 1983, en su artículo 40, ha dispuesto lo siguiente:

(...) "ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)

ARTÍCULO 49.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (...).

10. Que, se evidencia que el proceso de contratación y el contrato suscrito, siempre ha contado con la apropiación presupuestal para ejecutar el mismo y las actividades propuestas.

11. Que, en mérito de lo expuesto las partes,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 7

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta del CONTRATO, la cual quedará de la siguiente forma:

(...) "CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE el valor del contrato se pagará con cargo al:

CDP No. 3500010582 del 25.02.2026

Item: 1 Valor: 269.600.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/06: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR SEGUIMIENTO

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/06

Realizar seguimiento y control al proceso administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable en la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, por parte de las Instituciones educativas oficiales.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 551060110

Item: 2 Valor: 150.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12310601/1105/2-320202008/4345010040100000/PI43-102509/1/1/01/08: IMP REG 20% FONPET/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR VISITAS A L

Proyecto: PI43-102509 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102509/1/1/01/08

Realizar visitas a las Instituciones educativas para verificar avances de la asistencia técnica y apoyar el seguimiento a la participación de la comunidad educativa.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 7 de 7

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 551060110

CDP No. 3700003385 del 26.01.2026

Item: 1 Valor: 800.000.000 COP

Apropiación Presupuestal:

1202020009/9999999999999999/999999999999

121000/1105/2-

ICLD/SRIA

EDUCACION/Servicios para la co/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5501080005

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA". (...)

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan incólumes todas estipulaciones del CONTRATO No. 1.210.19.13-5985, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONTRATO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina - Contratista

Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés - Contratista

Duver Ararat Mina - Contratista

Jenny Tatiana Barbosa Restrepo - Subdirectora Jurídica Técnica

Vo.Bo: Nancy Arango Costain - Secretaria de Despacho

 	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.210.19.13-5985

FECHA: 30 enero de 2026

CONTRATISTA: FUNDACIÓN "LA CULTURA NOS MUEVE"

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT: 900.730.686-9

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.219.600.000).

GARANTÍA NÚMERO: C-100111806

CERTIFICADO NUMERO: 10396410

ANEXO O CERTIFICADO: 0

FECHA Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2029.

COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPARO: Cumplimiento.

VALOR ASEGURADO: \$121.960.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 01/07/2027.

AMPARO: Calidad del servicio.

VALOR ASEGURADO: \$121.960.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 01/07/2027.

AMPARO: Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

VALOR ASEGURADO: \$60.980.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 30/12/2029.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA NÚMERO: C-100030879

CERTIFICADO NUMERO: 10396413

 	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA		Código: FO-M9-P2-22
			Versión: 04
			Fecha de Aprobación: 25/07/2025
			Página: 2 de 3

ANEXO O CERTIFICADO: 0

FECHA Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2026.

COMPAÑÍA: SEGUROS LA MUNDIAL.

AMPARO: **Predios labores y operaciones.**

VALOR ASEGURADO: \$350.181.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2026.

AMPARO: **Patronal.**

VALOR ASEGURADO: \$350.181.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2026.

AMPARO: **Contratistas y Subcontratistas.**

VALOR ASEGURADO: \$350.181.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2026.

AMPARO: **Vehículos propios y no propios.**

VALOR ASEGURADO: \$350.181.000,00

VIGENCIA: Desde el 30/01/2026 hasta el 31/12/2026

La Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación Departamental, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

*"que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024, el cual establece: "Las adiciones en valor, **revisión y aprobación de pólizas**, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el **delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.**"*

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

  	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 3 de 3

2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Kevin Steban Acevedo Colina – Profesional - Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdez Profesional –Contratista
Mónica Alexandra Paríaza Ochoa – Profesional -Contratista
Jenny Tatiana Barbosa Restrepo-Subdirectora Técnica Jurídica
Vo. Bo: Nancy Arango Costain – Secretaria Departamental de Educación



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100111806 y endoso, 0 cuyo afianzado es:
FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA
DE EDUCACION DEPARTAMENTAL / DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ,
expedida por la Compañía en 02/02/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los
certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del
Tomador o de la Compañía.

CALI a los 02 días del mes FEBRERO del año 2026.



**Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.**

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial


- CLIENTE -

10396410

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	02/02/2026		04/03/2026	
	C-100111806		985.509,00	
	30/01/2026		187.247,00	
	31/12/2029		1.172.756,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

FUNDACION LA CULTURA NOS

CL 1E SUR 15-09

900730686

MAS SEGUROS ON LINE LTDA

Cheque

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco UNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la causal de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cartilla de este artículo 1068 código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente que cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDITO CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endósalo correctamente diligenciando los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web: www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

10396410

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	02/02/2026		04/03/2026	
	C-100111806		985.509,00	
	30/01/2026		187.247,00	
	31/12/2029		1.172.756,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

FUNDACION LA CULTURA NOS

CL 1E SUR 15-09

900730686

MAS SEGUROS ON LINE LTDA

Cheque

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000010396410(3900)117275600(96)20260304

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000010396410(3900)117275600(96)20260304

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



grupo **éxito**



OPCIÓN 2

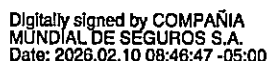


Banco de Occidente



Te damos más

Tu compañía siempre



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULA 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS88600000077-D001

NIT 860037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 1jNufcWox/EWgnwH5zQ16g==

No. PÓLIZA		C-108031055		No. ANEXO		0		No. CERTIFICADO		10397663		No. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO								FECHA DE EXPEDICIÓN		10/02/2026		SUC. EXPEDIDORA		CALI	
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del		30/01/2026		24:00 Horas Del		31/12/2026				N/A		N/A		N/A	

TOMADOR	FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE	Nº. DOC. IDENTIDAD	980730686-9
DIRECCIÓN	CL 1E SUR 15-09	TELÉFONO	3168305539
ASEGURADO	FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE	Nº. DOC. IDENTIDAD	980730686-9
DIRECCIÓN	CL 1E SUR 15-09	TELÉFONO	3168305539
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	Nº. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1.210.19.13-5985 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ANPAROS:

- PREDIOS LABORES Y OPERACIONES
- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

SUMA ASEGURADA	350.181.000
SUMA ASEGURADA	350.181.000

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	642.798,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS		TIPO		% PARTICIPACIÓN	
MAS SEGUROS ON LINE LTDA		AGENCIAS		100,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO					
COMPAÑIA		TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/02/2026			

PRIMA BRUTA	\$	642.798,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	642.798,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	123.082,00
TOTAL A PAGAR	\$	770.880,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935-327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1058 DE LA CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 45 DE 1990, LA PRIMERA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOLA No

447. M. 652. 26. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001

No. PÓLIZA	C-100031055	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10397663	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	30/01/2026		31/12/2026			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SUMA ASEGURADA 350.181.000
- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUMA ASEGURADA 350.181.000
- AMPARO PATRONAL SUMA ASEGURADA 350.181.000
- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS SUMA ASEGURADA 350.181.000
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL SUMA ASEGURADA 350.181.000 ,

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

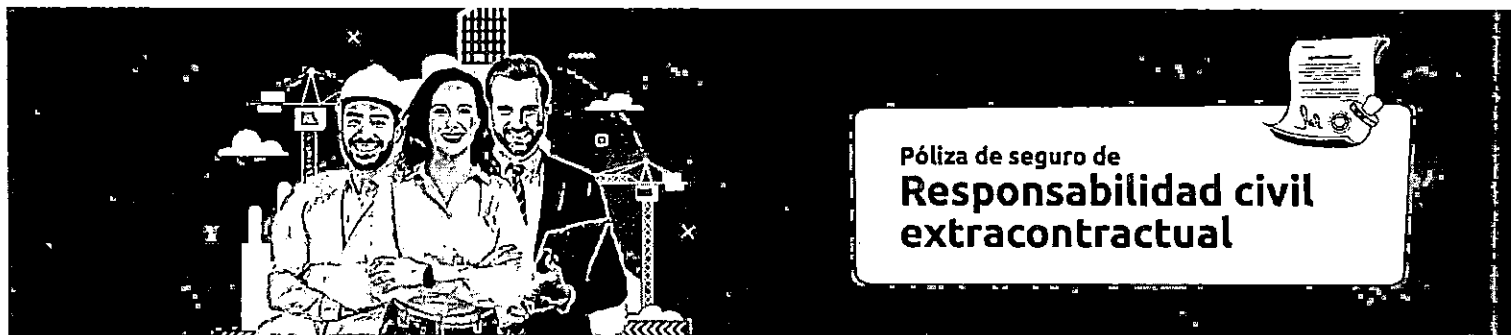
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

www.segurosmondial.com.co



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20

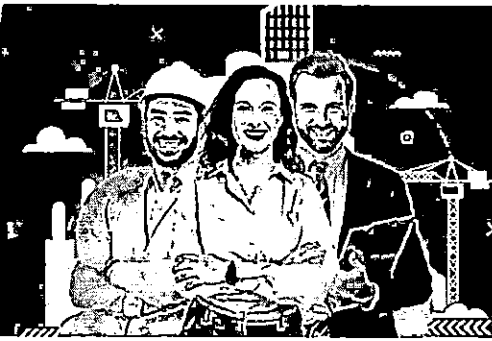


Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de fútbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.





Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.
2. Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.
4. Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:
 - A. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección, conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

Detalle del pago

Transaction ID:

85755377-e9e7-4206-a500-31f934b31a02

Creado: 2/2/26, 2:05 PM | Actualizado: 2/2/26, 2:07 PM

País: CO

Estado: SUCCEEDED

Subestado: SYNC

Cliente: FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE FUNDACION LA
CULTURA NOS MUEVE

Descripción : Boleta de Pago No. : 20260100064481
Polizas: 100030879-0, 100111806-0

Correo:

Valor venta

\$1,943,636.00

Descargar

Cerrar





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	C-100111806	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	10396410	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	02/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.seguros-mundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

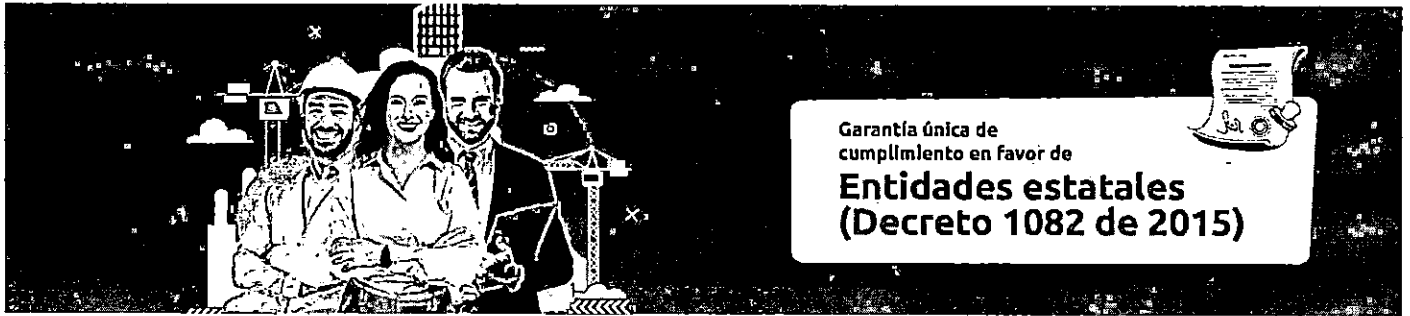




COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - VIGILADO

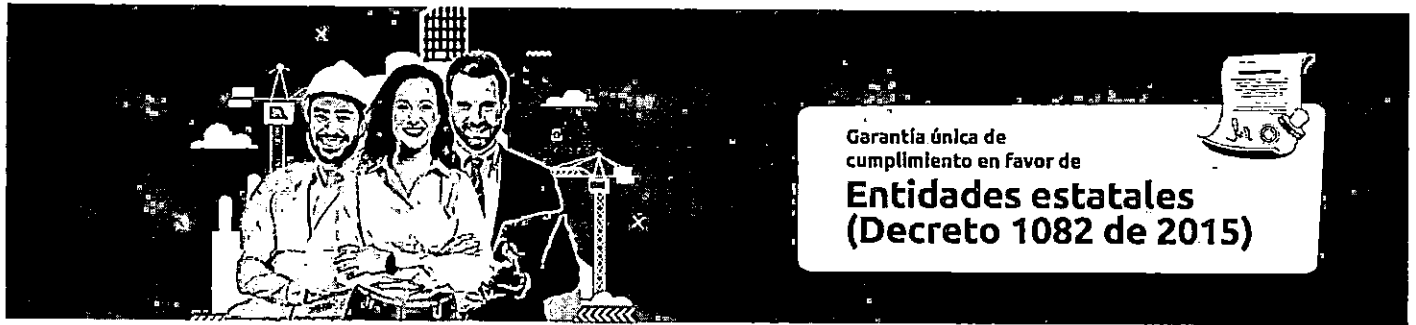
Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmondial.com.co



CONTENIDO

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o pérdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como "el asegurado" en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- 1. Inobservancia de instrucciones.
- 2. Omisión en reparaciones.
- 3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
- 4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



**Póliza de seguro de
Responsabilidad civil
extracontractual**



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

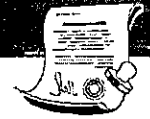
- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
 - K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
 - L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
 - M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
 - N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
 - O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
 - P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
 - Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
- El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

- 1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
- 2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
- 3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



CONDICIÓN CUARTA - DECLARACIÓN INEXACTA

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO

El asegurado, o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.



CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

- CLIENTE -

10397663

10/02/2026

12/03/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

C-100031055

647.798,00

123.082,00

770.880,00

30/01/2026

31/12/2026

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

FUNDACION LA CULTURA NOS

CL 1E SUR 15-09

900730686

MAS SEGUROS ON LINE LTDA

Cheque

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cerámica de este artículo 1068 código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endosélo correctamente y diligencie los datos del arador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

10397663

10/02/2026

12/03/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

C-100031055

647.798,00

123.082,00

770.880,00

30/01/2026

31/12/2026

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

FUNDACION LA CULTURA NOS

CL 1E SUR 15-09

900730686

MAS SEGUROS ON LINE LTDA

Cheque

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000010397663(3900)000000770880(96)20260312

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990010397663(3900)000000770880(96)20260312

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



grupo **éxito**



OPCIÓN 2



Banco de Occidente



Te damos más

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE:

fd44ba1b0b88651b0f6d45721856a9ffa651c484a531a0c91758a2c609d26be133a04f03739a0e408735d4bacf9ccbd

Número de Factura: 021F-4125664

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 02/02/2026

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Fecha de Vencimiento: 04/03/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Nombre Comercial: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT del Emisor: 860037013

País: COLOMBIA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: VALLE

Régimen Fiscal: O-13

Municipio / Ciudad: CALI

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CALLE 22 NORTE NO. 6 AN-24 OFICINA 1003

ED. SANTA MONICA CENTRAL

Actividad Económica: 6511

Teléfono / Móvil:

Correo: serviciofacturaelectronica@segurosmondial.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE

Tipo de Documento: NIT

País: COLOMBIA

Número Documento: 900730686

Departamento: VALLE

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: BUGA

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 1E SUR 15-09

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil:

Correo: bugajazz@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	24	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 100030879 ANEXO 0, CERTIFICADO 10396413	94	1,00	\$ 647.798,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 123.082,00	19,00			\$ 647.798,00

Referencias

Tipo de Documento Referencia
RF1Número Referencia
10396413

Fecha Referencia

Notas Finales

1.-ACTIVIDAD ECONOMICA 6511.\nRESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA.\nSOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024\nAGENTE RETENEDOR DE IVA SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 437-2 NUMERAL 2\nSOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DE 2016.\na LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SE LES PRACTICA RETENCIÓN SEGÚN ART. 17 DECRETO 2509 DE 1985.

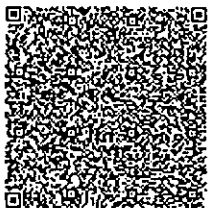
3.-Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir de su fecha de vencimiento, Art. 884 del Código de Comercio.

El ejemplar que reciba la DIAN se utilizará sólo para fines de control, verificación y fiscalización

NumFac: 021F4125664 FecFac: 2026-02-02 HorFac: 08:49:07-05:00 NitFac: 860037013 DocAdq: 900730686 VaFac: 647798.00 ValIva: 123082.00 ValOtroIm: 0.00 ValToFac: 770880.00 CUFE: fd44ba1b0b88651b0f6d45721856a9ffa651c484a531a0c91758a2c609d26be133a04f03739a0e408735d4bacf9ccbd https://catabgo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=fd44ba1b0b88651b0f6d45721856a9ffa651c484a531a0c91758a2c609d26be133a04f03739a0e408735d4bacf9ccbd

NumFac: 021F4125664 FecFac: 2026-02-02 HorFac: 08:49:07-05:00 VaFac: 770880.00 CodImp1: 01 ValImp1: 123082.00 CodImp2: 02 ValImp2: 0.00 CodImp3: 03 ValImp3: 0.00 ValTot: 647798.00 NitOF: 860037013 NumAdq: 900730686 TipoAmbiente: 1 String: 021F41256642026-02-0208:49:07-05:00647798.0001123082.00040.00030.00770880.008600370139007306861

Datos Totales



Documento generado el:
02/02/2026 08:49:15
Documento validado por la
DIAN:
02/02/2026 08:49:16
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
890321151
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores Informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	647.798,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	647.798,00
IVA	123.082,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	123.082,00
Total neto factura (=)	770.880,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 770.880,00

Valores Informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización:
18764090747550

Rango desde:
4000001

Rango hasta:
5500000

Vigencia: 2027-03-
19

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

984bd6a730683862866010037c81466aa87dea6da19c17977df73cc22ba954f2dbe98508fc1c90ecf24ce46878e9a3cc

Número de Factura: 021F-4125659

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 02/02/2026

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Fecha de Vencimiento: 04/03/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Nombre Comercial: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT del Emisor: 860037013

País: COLOMBIA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: VALLE

Régimen Fiscal: O-13

Municipio / Ciudad: CALI

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CALLE 22 NORTE NO. 6 AN-24 OFICINA 1003

ED. SANTA MONICA CENTRAL

Actividad Económica: 6511

Teléfono / Móvil:

Correo: servicifacturaelectronica@segurosmondial.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE

Tipo de Documento: NIT

País: COLOMBIA

Número Documento: 900730686

Departamento: VALLE

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: BUGA

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 1E SUR 15-09

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil:

Correo: bugajazz@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	10	POLIZA CUMPLIMIENTO 1 00111806 ANEXO 0, CER TIFICADO 10396410	94	1,00	\$ 985.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 187.247,00	19,00			\$ 985.509,00

Referencias

Tipo de Documento Referencia
RF1Número Referencia
10396410

Fecha Referencia

Notas Finales

1.-ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511.\nRESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA.\nSOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024\nAGENTE RETENEDOR DE IVA SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 437-2 NUMERAL 2\nSOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DE 2016.\nLAS PRIMAS DE SEGUROS NO SE LES PRACTICA RETENCIÓN SEGÚN ART. 17 DECRETO 2509 DE 1985.

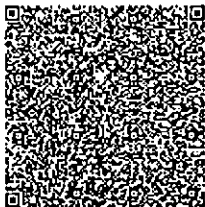
3.-Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir de su fecha de vencimiento, Art. 884 del Código de Comercio.

El ejemplar que reciba la DIAN se utilizará sólo para fines de control, verificación y fiscalización

NumFac: 021F4125659 FecFac: 2026-02-02 HorFac: 08:48:51-05:00 NitFac: 860037013 DocAdq: 900730686 ValFac: 985509.00 ValIva: 187247.00 ValOtroIm: 0.00 ValToFac: 1172756.00 CUFE: 984bd6a730683862866010037c81466aa87dea6da19c17977df73cc22ba954f2dbe98508fc1c90ecf24ce46878e9a3cc https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=984bd6a730683862866010037c81466aa87dea6da19c17977df73cc22ba954f2dbe98508fc1c90ecf24ce46878e9a3cc

NumFac: 021F4125659 FecFac: 2026-02-02 HorFac: 08:48:51-05:00 ValFac: 1172756.00 CodImp1: 01 ValImp1: 187247.00 CodImp2: 02 ValImp2: 0.00 CodImp3: 03 ValImp3: 0.00 ValTot: 985509.00 NitOFE: 860037013 NumAdq: 900730686 TipoAmbiente: 1 String: 021F41256592026-02-0208:48:51-05:00985509.0001187247.00040.00030.001172756.008600370139007306861

Datos Totales



Documento generado el:
02/02/2026 08:48:59
Documento validado por la
DIAN:
02/02/2026 08:49:00
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
890321151
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bobas	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores Informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	985.509,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	985.509,00
IVA	187.247,00
INC	0,00
Bobas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	187.247,00
Total neto factura (=)	1.172.756,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.172.756,00

Valores Informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización:
18764090747550

Rango desde:
4000001

Rango hasta:
5500000

Vigencia: 2027-03-
19



RECIBO ELECTRONICO No. 100000218

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CALI 2/02/2026 9:07:14 a.m.

VALOR TOTAL: \$1.943.636,00

RECIBO DE: FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900730686

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-5827	20260100064481	28382	VISA	1.943.636,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100111806 Certificado(s): 10396410; Ramo: RESP. CIVIL Póliza(s): 100030879 Certificado(s): 10396413

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



FUNDACIÓN 10
FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE
NIT 900.730.686-9
CALLE 1E SUR 15 09
Tel: 3162305539
Guadalajara De Buga - Colombia



Nota Crédito
No. 2- 6

Señores	Gobernación del Valle del Cauca	
NIT	890.399.029-5	Teléfono (602) 6200000
Dirección	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco	Ciudad Cali - Colombia

Fecha Nota Crédito	2026-04-19
Factura de Venta	FV-123
Generación	19/04/2026, 17:35
Expedición	19/04/2026, 17:35
Vencimiento	17/05/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMER ABONO CONTRATO 1.210.19.13-5985 - ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA [ASESORIA JURIDICA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL]	1.00	61,113,430.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Sesenta y un millones ciento trece mil cuatrocientos treinta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Instrumento de pago no definido - Cruce de vencimiento - \$ 61,113,430.00
Cuota No. 001 vence el 2026-05-17 por

Total Bruto	51,355,823.53
IVA 19%	9,757,606.47
Total	61,113,430.00

Observaciones:

CUDE: 69b83b9b7675635beb38ce5705c03abe1fce91a3fa38db0a3791f83c5ecc48a4fddcedf6e817e08e5a595eb2912dde
CUFE factura: c6ce7ab507c654c304d2e8c98e36a3e524c3d371cdd738a331e41be1ee4b0847cb7bd06c1f1b9b3d5f7bd2831e30d2



FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE
NIT 900.730.686-9
CALLE 1E SUR 15 09
Tel: 3166305539
Guadalajara De Buga - Colombia



Nota Crédito
No. 2- 7

Señores	Gobernación del Valle del Cauca	
NIT	890.399.029-5	Teléfono (602) 6200000
Dirección	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco	Ciudad Cali - Colombia

Fecha Nota Crédito	2026-04-19
Factura de Venta	FV:124
Generación	19/04/2026, 17:38
Expedición	19/04/2026, 17:38
Vencimiento	18/05/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMERA CUOTA CONTRATO 1.210.19.13-5985- PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .	1.00	156,668,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Ciento cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos m/cte

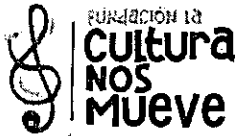
Condiciones de Pago:

Instrumento de pago no definido - Cruce de vencimiento - \$ 156,668,000.00
Cuota No. 001 vence el 2026-05-18 por

Total Bruto	156,668,000.00
Total	156,668,000.00

Observaciones:

CUDE: b543b206d2249b734b86b7c8361deadd79109e45d041d14887627a82bfd9a5f2ccd17cb4fdb6f958061794fe7e3fc59d6
CUFE factura: f417fb525b57b8453f02e959a26151c63fe4ba3b525f77a3c4fe974e8337fc3c00879d4e7bd6f8f880ca9e2666c29809



FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE
NIT 900.730.686-9
CALLE 1E SUR 15 09
Tel: 3168305539
Guadatarajara De Suga - Colombia



Nota Crédito
No. 2- 5

Señores	Gobernación del Valle del Cauca
NIT	890.399.029-5
Dirección	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Teléfono	(602) 6200000
Ciudad	Cali - Colombia

Fecha Nota Crédito	2026-04-18
Factura de Venta	FV-122
Generación	18/04/2026, 10:12
Expedición	18/04/2026, 10:12
Vencimiento	16/05/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMERA CUOTA CONTRATO 1.210.19.13-5985- PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, CULTURA ORGANIZACIONAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .	1.00	217,781,430.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Doscientos diecisiete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Instrumento de pago no definido - Cruce de vencimiento - \$ 217,781,430.00
Cuota No. 001 vence el 2026-05-16 por

Total Bruto	217,781,430.00
Total	217,781,430.00

Observaciones:

CUDE: b0eeb169e00a8fc0b4fed0a9d8ee8c06c974381f315db177d57016930149c623df55f975702662abe8deb06e8882f69
CUFE factura: 07f846793f27be7f1746ab98ab7f3dc034f288dcdb9e628ddbb45eead62e9b27c4e6df88ecbada030fad12dc47dc18b

